

DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA.

Bajo el título de *El génio de Nabarra* me propuse exponer la série de trasformaciones que al primitivo bascon lo han convertido en el nabarro de nuestros días, poniendo de relieve sus caractéres propios y distintivos, ya permanentes, ya modificables.

La obra, tal y como la concibo, ha de estar dividida en cinco libros ó partes que se denominarán: la Naturaleza; la Raza; la Historia; la Constitucion; el Estado social. De esta suerte aparecerán reunidos los agentes, las condiciones y el producto de la accion histórica en Nabarra, ó sea, un trasunto bastante completo de nuestro actual modo de ser y de sus causas generadoras, expuestas bajo el triple aspecto de su origen, de su desarrollo y de su acumulacion.

Ciertamente, que un libro de esta indole,—escrito no por persona que pretende observar friamente las leyes objetivas que regulan la vida de los pueblos, sino por quien al concretarse á uno dado experimenta tan honda preocupacion tocante á sus ulteriores destinos que, por *este único motivo*, acomete esa tarea,—un libro de esta indole en más ocasiones pediria sombras á la luctuosa elegía que nobles arreos á la elocuencia. Y cómo no ¿si no es sólo nuestra independencia la que se ha hundido, nuestra autonomía la que se arruina, nuestras instituciones privadas las que se derrumban, sino hasta nuestra misma individualidad étnica la que se borra y disuelve, nuestro yo el que fenece y se evapora, por lo que es yá posible predecir, casi rigorosamente, el momento en el cual la tierra bascóica será, en cuanto á

costumbres y lenguaje, una mera prolongacion de las provincias castellanas y aragonesas?

La sustancia de los dos primeros libros y de una parte pequeña del tercero la conoce el público; pero la materia de la obra es tan vasta que recelo ha de rebasar, y con mucho, los límites de mi capacidad: en todo caso es empresa que requiere holgura, calma y espacio, que rechaza improvisaciones y apresuramientos. Como lo esencial de ella estriba en encontrar la razon de las cosas y en expresar su significado, no persigo la originalidad. Pero hay secciones que permanecen totalmente inexploradas aun y en otras es imprescindible el manejo de la crítica. Estas exigencias me han puesto en el inacabable camino del acopio de datos; tengo reunido un considerable número de ellos, sacados, en buena parte, de los libros de *Comptos* del Archivo de este nombre en la Excm. Diputacion de Nabarra, los cuales, hasta ahora, han sido poco, ó nada, utilizados.

La vida entera de un pueblo, así como la de un individuo, se resume, forzosamente, en cobrar y pagar. Los accidentes históricos de Nabarra han ido dejando, por lo tanto, su rastro en esos libros. Sus informaciones son, inútil parece advertirlo, sumarísimas, pero no ménos interesantes por eso. Ahora suministran detalles á acontecimientos conocidos, despues indican sucesos cuya memoria se perdió por completo, y siempre nos especifican los elementos que constituyeron la base material de las memorables hazañas y granados hechos que resplandecen en los bronces de la historia. De informaciones al menudeo y por menor, la cosecha que de ellas cabe levantar es, en cierto modo, infinita: aquí precisan una fecha, más allá nos suministran un nombre, en otra parte esclarecen un asunto dudoso ó confirman una indicacion vaga de los autores.

No se crea que todos los datos que pienso ir publicando, tomados unos de los libros y otros de los cajones del Archivo de Comptos son inéditos. El trabajo de seleccion que para realzarlos con éste calificativo debería de tomarme, cualquiera comprende que sería ímprobo. Muchos de ellos lo son y casi siempre sus fuentes.

La publicacion íntegra de *El génio de Nabarra*, por las razones que van expuestas, ha de diferirse. Ninguna de mis notas, redactadas en contemplacion á aquella, está, en absoluto, desprovista de interés y para su totalidad tampoco hay cabida en mi obra. Esta consideracion me mueve á publicarlas separadamente. Así, concluya, ó no, mi *Génio*,

segun la voluntad de Dios, habré tenido la satisfaccion de acarrear algunos granos de arena—entre los cuales, acaso, salga alguna pepita de oro—al estudio de la historia de Nabarra.

Esta publicacion de datos saldrá dividida en séries, comprensivas de un periodo mayor ó menor de años, y las séries se subdividirán en secciones que se distinguirán y calificarán por sus títulos especiales.

Primera série.

Del año 1265 al 1329.

Fuentes.— Tomos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de los Comptos del Tesorero, Merinos, Bailes, Recibidores y otros oficiales del Reino de Nabarra.— Varios documentos de los cajones:—Archivos de la Cámara de Comptos sito en el Palacio de la Excma.

DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL DE NABARRA.

Seccion primera.—A: razas. —B: *geografía política y administrativa.*—C: *producciones del suelo.*

A. LAS RAZAS.¹

§. 1. Durante la Edad-Media encontramos en Nabarra tres razas: la primer ocupante del país ó euskara, la latino-gótica y la semítica.

La raza euskara ocupó primitivamente todo el territorio que hoy constituye la provincia de Nabarra; así lo acreditan los nombres euskaros que han quedado sobrenadando hasta en las regiones más dominadas por los elementos alienígenas, que constantemente consiguieron asentarse en las tierras llanas. Entre estos elementos podemos enumerar á los celtas probablemente y con seguridad á los romanos, godos, árabes y judíos.

La tierra llana ha debido ser objeto de varias reconquistas de parte de los euskaro-montañeses. Consta la reconquista sobre los árabes. Pero estas inmigraciones euskaras se diluían en el fondo de la poblacion mestiza ó invasora. La descomposicion de la lengua latina importada, produjo la formacion espontánea del castellano en varias localidades nabarras, coetáneamente á lo que sucedía en los pueblos

(1) Uso de esta palabra en su sentido vulgar y genérico, sin pretensiones de rigorismo etnológico.

de Castilla. Buena prueba de ello es la famosa acusacion de los vecinos de Peralta contra los infanzones «postizos» que comienza con las palabras: «*Petro Yohannes de Sopenna filio de Abarca Lassa de Miracro, prissot myller villana etc.*» (siglo XII). En 1171 D. Sancho el Sábido otorgaba el fuero de Jaca á los pobladores del Puyo de Castellon de Sangüesa; el otorgamiento está escrito en castellano.

Las propiedades ó haciendas rurales entre los romanos no llevaban, casi nunca, nombres geográficos, ni tampoco agrícolas. Ordinariamente estaban formados por un radical que era un nombre de persona, al cual se añadía la desinencia de adjetivo que marca la posesion: predio *Marceliano, Terenciano, Galiano*, etc. El nombre lo daba el propietario primitivo, y persistía, generalmente, á pesar de las transmisiones del dominio. Esta costumbre la llevaron consigo los conquistadores á los territorios conquistados. En las Gálias, p. ej., se descubren radicales célticas, pero la formacion del nombre de la propiedad es el señalado. Andando el tiempo, los nombres de esas propiedades (verdaderos núcleos de poblacion) se convirtieron en nombres de pueblos. De los nombres de los propietarios primitivos *Albinus, Solemnis, Florus, Bertinus, Latinus, Victoriuss, Paulus, Julius, Atinius, Cassius, Gabinius*, proceden los actuales *Aubigny, Solignac, Fleury, Berlignole, Lagny, Vitry, Pouyilly, Jouylli, Atigni, Chassey, Gagny*. Los nombres de pueblos de las naciones modernas en los países dominados por los romanos proceden, en sus nueve décimas partes, de las antiguas haciendas romanas; varios los trocaron por nombres de Santos á partir del siglo VI.¹

Ochocientos sesenta y cuatro pueblos, villas y ciudades (salvo error) constituyen la actual provincia de Nabarra: setecientos treinta y uno de ellos llevan nombres puramente euskaros (tomados de los accidentes topográficos y climatológicos); treinta y uno son de filiacion dudosa, aunque fácilmente reducible al euskaro en su mayoría y de los ciento dos restantes, varios se distinguieron con dos nombres, uno románico ó neo-latino (el posterior) y otro bascongado (el primitivo): «Pamplona» *Iruña*; «Estella» *Lizarra*; «Olite Iriberrí»; «Peralta» *Aezkoyen*; «Monreal» *Elo*; «Puente-la-Reina» *Garés*; «Roncesvalles» *Orreaga*; «Salinas de oro» *Gatzaga*; Valcárlos *Luzaide*;

(1) Fustel de Coulanges: «*Le domaine rural chez les Romains.*» (Revue des Deux Mondes, 15 sept. 1886).

«Espinal» *Auritz-Berri*; «Burguete» *Auritz*, etc. Este hecho demuestra, mejor que otro alguno, cuán poco intensa y extensa fué la dominacion de los Romanos en la antigua Basconia. Hubo localidades y regiones (las más abiertas, feraces y estratégicas) del todo romanizadas; despues vinieron los godos y los árabes á posesionarse de ellas y aunque finalmente fueron reconquistadas por los aborígenes, la deseuskarizacion de ellas estaba tan adelantada que fué imposible la regresion al tipo. Constituyeron, merced á su importancia, otros tantos focos de deseuskarizacion que reobraron sobre el resto del país.

La masa de esa poblacion sería, probablemente, siempre euskara; nada prueban, en contrario, los nombres que usaba é imponía á las cosas, porque la lengua no corresponde, constantemente, á la raza. La descomposicion del latin vulgar impuesto por los romanos á los euskaros conquistados y adoptado posteriormente por los godos produjo, andando el tiempo, la formacion del castellano: que sería un error muy grande suponer á este lenguaje importado por inmigraciones de gentes de Castilla.

En la Edad-Media los elementos alienígenas están representados por los provenzales á quienes los fueros de poblacion atrajeron, por los moros que aceptaron el yugo de los reconquistadores y por los judíos. Tambien cabe suponer que dejarían descendencia los refugiados durante la invasion árabe, «reliquia de la gente goda» y que no todos ellos volverían á su país de origen.

En Navarra, durante parte de la Edad-Media se hablaron, por lo ménos tres lenguas; el castellano, el provenzal y el euskaro ó bascuence. Acaso algunas aljamas de moros y judíos conservarían sus idiomas semíticos. Pero en la época á que contraigo principalmente mis investigaciones los muchos apellidos y apodos románicos que ostentan los individuos de estas razas indican que era muy comun entre ellos el uso de la lengua castellana. El francés (alguno de los dialectos de la lengua de *oil*) se habló tambien en la corte de algunos de nuestros reyes; se empleó en la redaccion de bastantes documentos oficiales. El provenzal fué absorbido con cierta rapidez por el castellano, al que saturó de términos y locuciones propios. El bascuence, calificado de *lingua Navarrorum* por el Rey Don Sancho el Sábido en 1167¹ se hablaba en toda la Merindad de Pamplona y en las zonas y

(1) *Lib. Rot. Eccles Pampil.* folio 181; citado por Moret.

distritos montañosos de las actuales Merindades de Sangüesa, Estella y Olite, es decir, en la mayor parte de Navarra. De la Merindad de Tudela es indudable que había desaparecido totalmente para el siglo XIII. En la ciudad de Olite tampoco se usaba y en el territorio euskaro existían varios focos de idiomas románicos: p. ej. el Burgo de San Cernin en Pamplona, los cuales focos estaban llamados á propagarse por el influjo de la vida oficial y cortesana.

Los documentos que tengo á la vista, escritos con un objeto puramente fiscal y relativos al patrimonio de la corona exclusivamente, no permiten trazar el cuadro exacto y completo de la distribución intensiva y extensiva de los elementos alienígenas que he mencionado, pero sí un diseño ó trasunto que compensa la vaguedad de sus informaciones con su veracidad.

La presencia de una lengua y de una raza en un país determinado se revela en los nombres de las cosas y de las personas; cuando los nombres de estas consisten ó van acompañados de un apodo, son altamente significativos, constituyen la prueba directa del uso corriente del idioma á que pertenecen.

Nombres de rosas.—En Tudela: el palacio de *Figueruela*, el caynar de *Mirapeys*;¹ el pont de las *Limas*;² heredad de *Albea*; piezas de *Mosquera* y de *Huzerán*; los sotos de *Cayssar*, de *Serán* ó *Serón*, de *Cotas*;³ torre del Canto;⁴ los corrales en *Capaillueca*; el término de *Cardet*; el de *Salas*; viñas de *Torre del Serrano*, del *Pozuelo*, de la torre del *Alfaquín*, del *Ramo*, de *Cap de Estopas*, de *Biosas*, de la *Soldada*, de la *Madrina*; términos da *Soladron* y de *Genestares*; el campillo de *Razaf*; el valle de *Comiel*;⁵ viña de la Nava de *Valpetuna*, del *Cabezuels*, de las *Fuentes*; términos de *Algarz*, de *Tamaritz*, de *Bubierca*, de la carrera de *Carros*; piezas de los *Vergales*, de la *Losa*, de la *Boca del Prado*, del *Olivo* en *Albotes*, de *Valdelcutz*, de *Lodares*; los molinos de *Gaxar*, de *Palluela*, de la *Puerta de Zaragoza*;⁶ viña de *Mealluela*, el orto de

(1) Cuento de D. Miguel Baldoyn, baille é justicia de Tudela. Tomo 1.º de los Comptos, año 1265.

(2) Compotus D. Pere Gavarda, lo Merin de Tudela; id.

(3) Compotus D. Miguel Baldoyn, justicia é baylle de Tudela; id.

(4) Compotus D. Jurdan Cuyinat, alcayet é baylle de Tudela. Tomo 2.º, año 1279.

(5) Compotus Petrus Macip, ballivus Tutelæ; id.

(6) Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera. Tomo 4.º, año 1290.

Pesqueyra, el de *Niceras*;¹ puerta de *Albazares*; término de *Salis*; viñas de *Alcolea*, de *Alazar*;² campos de *Grisera*;³ viñas de *Prado-luengo*, de *Ardachales*; piezas *cabe de la Lobera*;⁴ puerta de *Calchetas*;⁵ los vicos* de la *Magdalena* y de *Ardevillas*;⁶ el término de *Canta-Lobos*.⁷

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

JESUS-EN PIŠTUERA.



(AMARREKOA).

Jesus-en Pištueraz
 Zeruko atia,
 Gizonentzat jarri da
 Zabal ta irikia;
 Geregán dago beraz
 Gu andik sartzia,
 Jarraiturik *Jesusi*:
 Bera da bidia,
 Bera gure bizi ta
 Zorion guztia.

JOSÉ IGNAZIO ARANA-KOAK.

1889-ko Apirillean.



(1) Comp. *Johannis* de Yanvila, Merini Rip. el ballivi Tutelæ. Tomo 5.º, año 1291.

(2) Comp. *Joannis* de Villaribus, Merinus Ripparie. Tomo 8.º, año 1304.

(3) Conto Pedro Macip, baile de Tudela; id.

(4) Conto de Raol de Chamblon, baile de Tudela. Tomo 10, año 1306.

(5) Comp. *Yenego* de Uxue, baile de Tudela. Tomo 18, año 1318.

(*) La palabra *vico* designa, á veces, un barrio, y á veces una calle. Acaso en aquella época no habia diferencia entre ambos.

(6) Cont. *Petrus* Caritat, baillivus Tutelæ. Tomo 22, año 1328.

(7) Conto de Raol de Chamblon. Tomo 17, año 1311.

DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA. ¹

(CONTINUACION.)

En Estella: el huerto de la *Plana*, el de la *Peyna*; el molino de las *Molinachas*: el puente del *Maz*;¹ la pieza del *Cuende*;² la viña de la *Ventosa*;³ la viña del *Malluelo*;⁴ la poblacion del *Arenal*.⁵

En Olite: el molino dels *Ortz*;⁶ él campo de los *Francos*, de la *Rodaza*; la viña de la *Serna*;⁷ términos del *Olivar*, de los *Maylluelos*; las piezas del *Sasso*; la viña de las *Mayores*;⁸ la pieza de *cabo la Presa*; la *Rua Mayor*; el barrio de *Ordialets*; las casas de *Zaga*, de la *Galcina*;⁹ la puerta del *Olivar*.¹⁰

En Caparroso: términos de *Espartosa*, *Plana-Major*, *Media Cabaña*, *Carbonera*, *Planeylla*, *Sardá*, *Estopár*,¹¹ la *Farda*.¹²

En Corella: *Peña Rubia* sobre *Arasice*, el *Portillo del Reix*, el *Molinillo*, *Retuerta de Valverde*, *Siancon*, *Canda* sobre *Nienzanos*, *Penuecas*, *Cueva de Caprotis*, *Monte de Yega*, *Cabezo Gordo*, *Sendero de Aptol*, *Peña Roja*.^{12bis}

En Peralta: el ort de *Val de Paradis*; términos de *Cascaylleta*, de la *Escalera*;¹³ la puerta del *Poyo*;¹⁴ casa de los *gascones* ó *bascones*.¹⁵

En Sangüesa: el molino de *Pastoriza*, el del *Mercad*, el de *Ternies*;¹⁶ el del *Mercadil*, el de las *Heras*;¹⁷ las casas de los *Galiadores*¹⁸ ó *gladiadores*.

(1) Véanse las notas en la páginas 466, 467 y 468.

- Milagro: la casa de *Busca-vida*.¹⁹
 Marcilla: el soto de *Agudieyl*,²⁰ el término de *Coscoylleta*.²¹
 Beire: el termino de *Ilagares*²² ó *Ilagores*; la pieza de *Ferraruelo*.²³
 San Adrian: los Molinos de *Almonacer*.²⁴
 Cáseda: el soto de *Sobreribes*.²⁵
 Caracastello: los términos de *Podio Rotundo*, *Peñas de la Biegia*,
Rua Longa, *Podio Pinoso*, *Val-Zamillada*.^{25bis}
 Lerin: el término de la *Sérna*.²⁶
 Fálces: el término de *Cahués*,²⁷ el de la *Serna del Prat*.²⁸
 Fúnes: las casas de *Busca vidas*, de los *Gascones*.²⁹
 Azagra: el soto de *Rosa*.³⁰
 Larraga: ruedas (molinos) del *Soto* y de la *Riba*.³¹
 Villafranca: casas de los *Gascones*.³²
 Cassante: campo de *Pulguer*.³³
 Muez: el término de *Gaidón*.³⁴
 Valtierra: barrio de los *Arcos*, de *Santa Cruz*.³⁵
 Ablitas: la pieza de *Ceda-Payllas*.³⁶
 Los Arcos: el término de *Ral-Meana*.³⁷ el campo de *Marquel*.³⁸
 Peñalen: la casa de los *Gascones*.³⁹
 Tafalla: molinos del *Congosto*.⁴⁰
 Arguedas: el *Soto del Junco*, el *Soto de Congostina*.^{40bis} *Val de Mor-*
ta, *Torre del Rey*, *Soto del Junco*, *La Canal*, *Ribo* de *Amesca* (este úl-
 timo, nombre euskaro), *La Glera*, *Lo Alto*, *Las Paredes*, *Sopenna*.^{40a}
 Nombres de personas.— En Tudela: Domingo de *Cotas*, Pero Gil,
 Pero *Malos Rinos* ó *Remos*, Johan *Ciniser*, Fortuñ *Casado*, Miguel *Chi-*
co, Jurdan *Ortelán*, Bernart *Fort* el cambi, Ramon *Legrero*, Pastora
Ferrant, Johan de la *Viola*, Martin *Monge*, Domingo del *Capelóu*,
 Johan del *Bayo*, Arnalt del *Cuervo*, D. Belenguer de *Chinet*, Orti *Al-*
cayet, Jolian Periz de *Culieras*, Pero *Vareyllas*.⁴¹ Roberto de *Altabena*,
 Remon de *Puy de Luys*, Pedro de *Boria*.⁴² Diago Periz de *Escorón*.⁴³
 Pascual *Peynnado*, Jolian *Gascón*, Pascual de *Aroca*, Jolian *Tasúr*, Ra-
 mon *Cathelan*, Martin *Ros*, Domingo *Arnalt*, María de *Pezach*, *Beneyte*,
Compayn.⁴⁴ Alvár Diaz de *Iturias*, Arnalt de *Carcassona*.⁴⁵ Gracia la
Roya, Pedro *Bolea*.⁴⁶ Amasia *Bertrand*, Arnaldo de *Sena*, Pedro *Cristin*,
 Martin *Sanchiz* de *Calcat*, Sancho Periz de *Soyllares*, Jacobo de *Cal-*
veras, Miguel *Ceylludo*, Romeo de *Tirasona*, Guillermo de *Segovia*.⁴⁶
 Bartholomeo *Francés*, Lupo vocato (llamado) *Galos*.⁴⁷ Maria *Gresiylla*,
 Pedro de *Agón*, Johan de la *Cambra*, Urraca *Alfonso*, Pero *Camba*,

Pero Lopiz de Luna, Martin Cavia, Pero Momez, Johan Dominguez de las Yeguoas, María Johan, Bartholomeo Marqués, Johan de Falessa, Domingo Periz Chico, Domingo Sancho, Martin Chandelér, Pero Martiniz de Sovieyllas, María Gaviyllan, María Beltran, Domingo Ronco, Sancha Martin, Domenga la Royá, Doña Rosa Cathalana, García Espés, Miguel Sanchiz de Luches, Domingo Fierro, Urraca de Mex-Manos, Pascoal Serrano, Pero Nadál, Domingo de Estarías, Johan Borrieyllo, Gil Lopiz de Tuero, Thomás de Santa-Cruz, Domingo Illadas, D. Miguel Galochér, Sancho de la Sierra, Domingo de Cahués, D. Johan Pastór, Johan Pontz de Moncayo, Constanza de Condon, el Gargaroyllo, Sancho de Barbas-Albas, Martin de Mexoreylla (media-oreja), Johan de Mandemel, Garsía Falcón, D. Mateo de las Faginas, Pedro Mata-thores (Mata-toros), Garsía Evbador, Domingo Martin de las Vaquieyllas, Johan Lopiz Retero, D. Matheo de Tarazona, D. Miguel de los Nietos, Garsía Estéban;⁴⁹ Sancho de Sanzaner, Guillelma del Moral;⁵⁰ Guillermo de Ponas, Pere Sant-Martin, Arnalt Renalt, Miguel Lupo, Lupo del Rayo;⁵¹ D. Miguel de la Foz, Martin Perez de la Madrella, María de Alfaro, María la de Pelegoin, Johan Periz de Segovia, Domingo de Bona, Johanet Peynado, Pero Miguel Don Costal, Taresa de Alfaro, Bernart de los Gafos, Urraca del Dardo, Martin Perez Foro, D. Fortun de Bierlas, D. García Pié de gallo, D. García Trufart, Johan de Escorón, Pero Brazaro, Domingo de Miél, Marina Seglár, Gil Perez de Sernago, Domingo D. Coto, Miguel de Biota, Gil Boldovin, María Pradiella, Pedro de las Faginas, D. Pero Cuartál, Diago de Tauste, Bartholomeu de Laljarrasa, Jolian Peres de Borja, Pere Valér de Sória, Miguel Perez de Salamanca, Miguel Abet, Ferrant Marquez, Martin Lopiz de Gallur, Pero Ferrandiz de Villasendino;⁵² Lupo Dico, Roberto de Matalon, Bartholomeo de Burdegal, Zalema Romo (sarraceno), Mahoma Albigeti mira al pelo (id.), Axa la pachona (id.), Mariem la Cebolla (ici.), Pedro Ceboyllon, Domingo Silvestre, Martin Cocharro, Pedro Semeno, Tharesia del Thoro, Bartholomeo Serero, Vidal de Tholosa;⁵³ Pedro de Gorga;⁵⁴ Johan Garceiz Barbaza, Estebania de Pelagallinas, María de Fuentes, D. Arnalt Ponz;⁵⁵ Johan de Figueruelas, Sancho Pié de Gallo, Johan Mainnan, Bertholomeo del Oliva, Martin Semeniz de Llemñana, Domingo de la Puent, Johan de Campos, Domingo de los Fayos;⁵⁶ Pierres Albert, Pero Remon;⁵⁷ Johan Cerbero, Jolian Grant, Martin Fierro, Pero Serrano, D.^a Maria de Borja, Pascoal Agreda, Johan Caballero, Domingo Ibañez de Alfaro, Miguel

Ponz Vidal, Garsía de Grisilla, D. Pero Frio, D. Gil Periz de la *Lampada*,⁵⁸ Miguel Periz de Arlas, Pedro del Asabár, Pere el Mast, Pere Remont de Comdom,⁵⁹ Martinet, Garci Romeu, Martin de Alberite, Ferrando de Zamora, Johan de Gomessa, Pascoal de Loharre, Pero Martinez de Logroño, Johan Climent, Fortuño de Rufas, Sancha Tollat,⁶⁰ D. Gil Picador, Domingo Mandil, Bartholomeo de la Puerta, D. Matheu de Borja, Domingo Vialada, D.^a Maria la Meja, Pedro de las Cannas, Pero Sós, Pascual Papo de Monje, Audella el Cuerno (sarraceno); Miguel Lacella, Joyhan Cambí, Johan Feborero, Sancho de Samarugos, Johan Larguedano, Sancho de Eusliból,⁶¹ Miguel de Egea, Pedro Aymeric, Miguel Periz de Canales, Pero Sanchiz de Alazán, Garsía de Envís, Jacobo de Arlas, Pascasio de San Martin, Pedro Valero, Jacobo de Espartín, Pedro de Piédrola, Johan de Valladolid, Johan Vicens de Alfaro, Miguel de Gavas, Beltrando de Apolonio, Martin Pan é Agoa,⁶² Jolian de Meder, Arnár de Zaragoza, Jolian Periz de Calat, Pero Valon, Joan Periz Contassaná.⁶³

En Estella: D. Pontz Guillen, Bartholomeo de Buffon, Pero Guillen, Nadal Moneder, Bernart de Marcelou, Martin de la Quinta, D. Johan Arnalt, Yenego Gil,⁶⁴ D. Pere Estolér, D. Domingo Vidal, Mose Mocha mata-suegro (*judío*),⁶⁵ Martin de la Truyta, Pascual de Asna,⁶⁶ D. Pero Gil, Pero Guillermo,⁶⁷ Domingo de Longár,⁶⁸ Andrés Martín,⁶⁹ Aymar Seguin, Johan Climent, Domingo de Buyssanda, Jolian Matheo, Johana Ponce, Pedro Cortés, Arnaldo Ponce, Bartholomeo Burdegál, Guillermo Pelevilán, Johan Guillermo, Julian Bigot, Guillermo Bigot, Sancho de París, García Petríz del Corral, Sancho Campruynnarí, Garsía Martiniz del Arenal,⁷⁰ Miguel Sopa,⁷¹ Johan Machon, Andreo Pontz, Bartholomeo de Bordèl, (Burdeos), Miguel Fornero, Johan de Cachano;⁷² Guillermo de Marna, María del Podio;⁷³ Johan de la Barra, Pascasio Esteloreo, Pascasio Papo, D.^a Marquesa de Bordel, Martinde Mombreda;⁷⁴ Petrolo, Lope de Verceyon;⁷⁵ Eneco Lopiz el Crespo;⁷⁶ Miguel Durant, Garsía Calderero, Johan Baldresero, Johan Periz de la Taba, Pedro Gateo;⁷⁷ Fortunio Fídelayta;⁷⁸ Garcia de Sant-Pedro, Miguel Romeo, D. Pere Pontz, Pere Constantín;⁷⁹ Garcimoto Sayllado, D.^a Urraca de Gayués, Sancho Sotero,⁸⁰ Domingo Laubales, Garsía Fierro, Bernardo Balladier, Bernart Andriu, Barthelemy le Boutier, D. Galaf Macho.⁸¹

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

NOTAS.

- 1 Comp. Pontz Guillermo, baille de Estella. Tomo 2.^o de los *comptos*, año 1279.
- 2 Comp. de Pelegrin Estéban, prevost de Estella: id.
- 3 Comp. Johannis de Portieylla, ballivus Stellae. (Al extractar esta nota, se me olvido consignar el tomo y año á que pertenece. Hoy por hoy me es imposible salvar esta deficiencia. Cuando en el decurso de este trabajo deje de especificar el tomo y el año, ha de entenderse que los datos están sacados de la nota á que me refiero).
- 4 Conto Johan de Portieylla, baile de Estella. Tomo 8, año 1304.
- 5 Conto de Johan de Sant-Aubin, alcayet de Melmerches, baylle de Estella. Tomo 16 año 1316.
- 6 Comp. Don Bon é Salvador, clavers de Olit. Tomo 1.^o año 1265.
- 7 Comp. Johannis Simonis, preposito de Olito.
- 8 Conto el prebost de Olit. Tomo 3, año 1293.
- 9 Conto de Johan Semeniz, escribano de Olit. Tomo 7, año 1300.
- 10 Conto de García Centol. Tomo 18, año 1318.
- 11 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Rippariae.
- 12 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Rippariae. Tomo 8, año 1304.
- 12 bis Priv. de D. Alonso I, año 1115, caj. 1, n.^o 15.
- 13 Comp. Don Pere Gabarda, lo Merin de Tudela. Tomo 1.^o, año 1265.
- 14 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.^o, año 1279.
- 15 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terre Stellen. Tomo 4, año 1290.
- 16 Comp. Don Ponts Arnalt, baille de Sangossa. Tomo 1.^o, año 1265.
- 17 Compotus del Baile de Sangüesa. Tomo 19, año 1319.
- 18 » Paulus Bechavena, ballivius Sangosse.
- 19 » D. Pere Gavarda, lo Merin de Tudela. t. 1.^o año 1265.
- 20 » D. Pere Gavarda, lo Merin; id.
- 21 Cuenta del año 1298 (sin encabezamiento). Coleccionada en el t. 3.^o
- 23 Compotus D. Martin de Ibero, lo Merin. Tomo 1.^o, año 1265.
- 24 » D. Garsía Lopiz de Lespuru, Merino de Sangossa, id.
- 24 » D. Pere Gavarda lo Merin; id.
- 25 » Johan de Chasteyllon, baille de Sangoce: id.
- 25 bis. Prov. del Rey D. Alonso I, año 1104(?) caj.1, n. 12.
- 26 Compotus D. Pere Gavarda, lo Merin. Tomo 1.^o, año 1265.
- 27 » D. Pedro Gavarda, lo Merin; id.
- 28 » D. Pedro Gavarda. lo Merin; id.

- 29 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.^o, año 1279.
 30 » Martin Roys, Merino de la Ribera; id.
 31 » de Joffre; Merino de Esteilla; id.
 32 » Johannis de Villaribus, Mirinus Ripparie.
 33 Cuento del Theesorero Guillermo de la Hala.
 34 Comp. Petri Raimundi de Robistagno, Mirinus Stelle. Tomo 17, año 1311.
 35 Conto del año 1348 (sin encabezamiento). Coleccionado en el tomo 3.^o
 36 » de Johan de Vanieylla, Merino de la Ribera. Tomo 4.^o, año 1290.
 37 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terre Stellen; id.
 38 Conto de Johan de Villiers Merino de la Ribera. Tomo 8, año 1304.
 33 » Petri-Raimundi de Robistagno. Mer. Estelle. Tomo 7, año 1300.
 40 » de Johan de Villiers. Merino de la Ribera. Tomo 8, año 1304.
 40 bis Priv. del Rey D. Sancho Remiriz, año 1092, caj. 1, n.^o 11.
 40a Escritura de trueque del Rey D. Sancho, año. 1213, caj. 1, n.^o 85.
 41 Cuento de D. Miguel Baldovin, Baille é justicia de Tudela. Tomo 1.^o año 1265.
 42 Cuento de D. Miguel Baldovin. Baille é justicia de Tudela. Tomo 1.^o año 1265,
 43 Compoto D. Jurdán Cuynat, alcayet é Baille de Tudela. Tomo 2.^o, año 1279.
 44 Compoto Arnalt Renalt, justicia de Tudela. Tomo 2.^o, año 1279.
 45 Compotus de Jordan Cuyn, Baille de Tudela; id.
 46 » Petrus Macip, ballivus Tutele.
 47 » Petrus Lupi, justiciarius Tutele.
 48 Comp. Michael Baldovini, justiciarius Tutele. Tomo 13, año 1309.
 49 Conto D. Lope Martiniz de las Navarras, justicia de Tudela. Tomo 4.^o, año 1290.
 50 Comp. Johannis de Yanvila, Merini Ripparie é Ballivi Tutele. Tomo 5.^o, año 1291.
 51 Conto Jacobo de Carnote. baile de Tudela, Tomo 7, año 1300.
 52 » de Pero Macip, justicia de Tudela. Tomo 7, año 1300.
 53 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Ripparie. Tomo 8, año 1304.
 54 Conto de Raol de Chamblon, Baile de Tudela. Tomo 10, año 1366.
 55 » de Yenego de Uxzé, justicia de Tudela. Tomo 15, año 1314.
 56 » de Miguel Baldovin, justicia de Tudela. Tomo 15, año 1314.
 57 » del justiciario de Tudela, año 1315. En el tomo 15.
 58 » perteneciente a los años 1315 y 16; sin encabezamiento: en el Tomo 15.
 59 » de D Miguel Baldovin. Tomo 15, año 1314.
 60 » de Enego de Uxué, justicia de Tudela. Tomo 19, año 1319.
 61 » de Yenego de Uxué, justicia de Tudela. Tomo 20, año 1321.
 62 » Lupus Ferdinandi de Valtierra, justiciarius Tutele. Tomo 22, año 1328.
 63 » Lupus Ferdinandi de Valtierra, justiciarius Tutele. Tomo 25. año 1329.

- 64 Conto de Pero Lopiz de la Solana, Baille de Esteilla. Tomo 1.º año 1265.
65 Compotus D. Guillermo de las Barras, prevost de Estela; id.
66 Comp. Pontz Guillermo, Baille de Estela; tomo 2.º, año 1279.
67 » de Pelegrin Estéban; prevost de Estela; id.
68 » D. Miguel Baldovin, prevost de Estela; id.
69 » de Jofre, Mirino de Esteilla; id.
70 » Johannis de Portieylla, Ballivus Stelle.
71 » Johannis Britonnis, prepos. Stlle. Tomo 5.º año 1291.
72 Conto Garsie Michaelis de Enetis, locum ballivi Stelle. Tomo 7, año 1300.
73 » Johan de Portieylla, Baile de Estela. Tomo 8, año 1304.
74 » Martin Ochoa, prevoste de Estela. Tomo 8, año 1304.
75 Comp. Petri Raimundi de Robistagno, Mer. Stelle, Tomo 10, año 1306.
76 » Petri Raimundi de Robistagno, Mirini Stelle. Tomo 11, año 1307.
77 » Martinus Ochoe, prepositus Stelle. Tomo 13, año 1309.
78 Conto Poncio Matheo, collector redd. Mer. Stelle. Tomo 22, ano 1328.
79 » Lope de Begurria, prevost de Esteilla. Tomo 25, año 1329.
80 Comp. Jacobi Caruxtem, ballivi Stelle. Tomo 4.º, año 1290.
81 » Johannis le Breton, prepositus Stella. Id. id.



DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA.

(CONTINUACION.)

En Sangüesa: D. Martin *Durant*, D. Semen de *Segovia*, Matheo *Guillen*, Gil *Baldovin*;¹ Semen *Bel*;² D. García *Vidál*, D. Miguel de *Sotes*, Miguel del *Colomber*;³ Pedro *Marin*;⁴ Gil *Ferrer*;⁵ Pedro *Ferragut*;⁶ Simon de *Quintana*, Pascasio *Aner*;⁷ Pero *Tomás*, Guillermo de *Gayllac*, Sancho *Bureyllon*.⁸

En Puente-la-Reina: Domingo del *Portál*, Pascal *Ros*, Felipe *Peret*.⁹

En Peralta: Domingo *Río*, Pero *Vilaforta*, Bartholomeo *Samarugos*, Pero Miguel de la *Cort*, Lop el *mochacho*, Orti *Bayllesa*, Martin *Belenguer*, Domingo *Alessués*;¹⁰ Pero *Vieilla*, Domingo *Marzeillán*;¹¹ Paulo *Buffon*, Domingo *Gascón*, los hijos de *Mochacho*;¹² Sancho Periz de *Villasarta*;¹³ Pero Sanchiz *Moranchón*.¹⁴

En Olite: Miguel de *Baldoyr*;¹⁵ Bartholomeu *Baraylla*, Pero *Garbeyllon*;¹⁶ Toda *Roldan*;¹⁷ D. Pedro Martin *Cedra*;¹⁸ Miguel Periz *el gordo*, D. Miguel *Caritat*, Pero Martiniz *Bellito*;¹⁹ *Granet*, Pedro *Lenones*;²⁰ Domingo de *Pinedo*;²¹ Johan Periz *Seynnoret*;²² D.^a Maria Miguel *la gorda*, Bartholomeo de *Malfier*;²³ Martin Periz de la *Pregonia*, Miguel *Rodero*, Johan *Margelin*;²⁴ Johan *Coyllon*;²⁵ García de *Sos*, Catherina de *Portugal*;²⁶ D. Bernart *el Gascón*, Johan de *Sória*.²⁷

En Funes: Pero Gil de *Arlas* (otras veces *Arollas*); Domingo *Seso* (otras veces *Sesé*), Martin de *Abeillán* (o. v. *Albeyant*), Rodrigo *Luen-go*, Matheo *Payan*;²⁸ Garsia *Requena* (o. v. *Regna*), Pedro *Baydór*, San-

cho de la *Riba*, Sancho *Payan*, Sancho de la *Val*;²⁹ Bartholomeo *Tendon*, Martin *Vaquero*, el hijo de *Val-de-Ange*;³⁰ Semeo *Martin*, Sancho *Mulgo*.³¹

En Caparroso: Garsía *Baylles*, Domingo *Guillén*,³² Domingo *Barba amplo*, Johan *Barbesa*, Pascual *Comparat*, Pascual *Drumon*;³³ Martin *Funet*, Maria del *Palacio*, Ferrando de *Casanova*, Oria de *Aragón*;³⁴ Johan del *Magro*;³⁵ Pedro de los *Fraires*, Domingo *Serón*, Pedro *Lopiz Costilla*;³⁶ Elvira *Adam*, Dominico *Cabezalvo*.³⁷

En Arguedas: Pero *Marqués*, Pascal *Molin*, Aparicio de *Romea*;³⁸ D. Domingo *Castro*;³⁹ D. García *Recuero*, D. Johan *Pontz*, Sancho el *Glorio*, Sancho Pero *Palaton*;⁴⁰ Elvira de *Castro*.⁴¹

En Tafalla: Sancha *Martin*, Miguel *Cortés*, Domingo *Papón*;⁴² Johan *Rollon*;⁴³ *Bertaut*;⁴⁴ Ochoa *Borrigo*, Martin *Moyero*;⁴⁵ Martin *Ferragut*;⁴⁶ Maria de *Soria*;⁴⁷ Laurencio de *Podio*, Semeno *Regne*, Miguel *Lopiz de Suera*;⁴⁸ Johan de *Fuera*, Garsía de la *Corteza*, Johan *Rallido*, Pedro *Raimundo*, Domingo *Martin*, Salvador *Fabri*, Salvador *Choine*, Egidio de *Quintana*.⁴⁹

En Marcilla: Domingo *Toyes*, D. Pero *Varieyllas*, *Macé lo Boteyller*, Martin *Periz lo chico*.⁵⁰

En Buñuel: Garcia *Cavé*, *Pascualet*, Johan de *Ahe*.⁵¹

En Azagra: Gonzalvo, fillo de *Reforda*, Garsía *Bono*;⁵² Johan *Periz de Enrich*, Egidio *Curro*.⁵³

En Fálces: García *Lopez Riñera*;⁵⁴ *Petrolo*;⁵⁵ Jolian *Oicacho*.⁵⁶

En Cáseda: Pedro *Jurdan*, Pedro Garsía el *Blanco*, Garsía *Sanchiz el Royo*.⁵⁷

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)



NOTAS.



- 1 Comp. D. Pontz Arnult, baille de Sangossa. Tomo 1, año 1265.
- 2 Id. id. id.
- 3 id. id. id.
- 4 Compto Paulus Bechavene, ballivius Sangosse.
- 5 Compto de Paule Bechavena, baile de Sangossa. Tomo 10, año 1306.
- 6 Comp. Martinus de Nasso, ballivus Sangosse. Tomo 13, año 1309.
- 7 Comp. de Guillelmus de Hala, receptor redditum regni. Tomo 17. año 1318.
- 8 Cuento del baile de Sangossa. Tomo 19, 1319.
- 9 Compotus Johan Peritz. prevost é baille del Puent-de-la Reyna. Tomo 1.º, año 1265.
- 10 Compotus D. Pere Gavarda, lo Merino de Tudela. Tomo 1.º, año 1265.
- 11 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.º, año 1279.
- 12 Cuento del merino de Estella. Pecha probable, año 1298. En el tomo 3.º
- 13 Conto Pedro Remondi de Rabastens, Mirino de Estella. Tomo 8. año 1308.
- 14 Conto de Johan de Portieylla, receptor denarium Mirinie Stelle. Tomo 19, año 1349.
- 15 Compotus D. Joan Peritz, prevost de Olit. Tomo 1.º, año 1265.
- 16 Comp. D. Martin Peritz, prevost de Olit. Tomo 2.º, año 1279.
- 17 Comp. Johannis Simonis de Olito, preposito
- 18 Conto el prebost de Olit, año 1298. Tomo 3.º
- 19 Conto de D. Martin Semeniz, cuillidor de las rentas del Rey en Olit. Tomo 17, año 1311.
- 20 Comp. Nicholaus Baraylla. colector de las rientas en Olit. Fecha indeterminada; en el tomo 3.º
- 21 Conto de Johan Semeniz, escribano de Olit. Tomo 7, año 1300.
- 22 Conto de D. Martin Semeniz, cuillidor de las rentas del Rey en Olite. Tomo 10, año 1306.
- 23 Conto de D. Martin Semeniz, cuillidor etc. de Olite. Tomo 11, año 1311.
- 24 Conto de Pero Semeniz, prevost de Olit. Tomo 18, año 1318.
- 25 Conto de Nicolás Baraylla, recibidor de las rientas de Olit. Tomo 20, año 1321.
- 26 Cont. Nicholaus Baraylla, collector reditum regis de Olito. Tomo 22, año 1328.
- 27 Conto de Vicent de Felicia, prevost de Olit. Tomo 25, año 1329.
- 28 Comp. Martin Roys, Mirino de la Ribera Tomo 2.º, año 1279.

- 29 Cuento de el Merino de Estella; sin fecha; probablemente 1287. Tomo 3.º
- 30 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terræ Stellen. Tomo 4.º, año 1290.
- 31 Com. Petri Raimundi de Robistagno, Mir. Stel. Tomo 7.º, año 1300.
- 32 Compotus D. Pere Gavarda, lo Merin de Tudela. Tomo 1.º, año 1265
- 33 Com. Martin Roys, Merino de la Ribera; Tomo 2.º, año 1279.
- 34 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Ripparie.
- 35 Conto relativo al año 1318; sin encabezamiento. En el tomo 3.º
- 36 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Rippariae. Tomo 8, año 1304.
- 37 Comp. Garsias Lupi Rector Ecclesie de Cadreyta e Paschasio de Sto. Martino, collectores redditum Mirinie Ripparie. Tomo 17, año 1318.
- 38 Comp. D. Pere Gavarda, lo Merin de Tudela. Tomo 1.º año 1265.
- 39 Idem, idem, idem.
- 40 Compto Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.º, año 1279.
- 41 Comp. Johannis de Villaribus, Mer. Rip. Tomo 11, año 1307.
- 42 Com D. Martin de Ibero, lo Merin. Tomo 1.º año 1265.
- 43 Comp. Martin Roys, Mirino de la Ribera. Tomo 2º, año 1279.
- 44 Comp. Martin Roys, Mirino de Esteilla. id. id.
- 45 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie.
- 46 Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera. Tomo 4.º, año 1290.
- 47 Conto Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie. Tomo 8.º, año 1304.
- 48 Idem, idem, idem.
- 49 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie. Tomo 10, año 1306.
- 50 Comp. D. Pere Gavarda lo Merin de Tudela. Tomo 1.º, año 1265.
- 51 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.º, año 1279.
- 52 Idem, idem, idem.
- 53 Memoria de las condenaciones en la Merindad de Tudela. Tomo 7, año 1300.
- 54 Comp. Martin Roys, Mer. de la Ribera. Tomo 2º, año 1279,
- 55 Comp. Petri Raimundi de Robistagno. Tomo 17, año 1311.
- 56 Cuento del Merino de Estella; sin fecha ni encabezamiento. En el tomo 3.º
- 57 Conto Garsias Lupi Rec. Eccles. de Cader. e Paschasio de Sto-Martino, collec. redd. Mir. Ripp. Tomo 17, año 1318.



DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA.¹(CONTINUACION).²

En Estella: el huerto de la *Plana*, el de la *Peyna*; el molino de las *Molinachas*; el puente del *Maz*;¹ la pieza del *Cuende*;² la viña de la *Ventosa*;³ la viña del *Malluelo*;⁴ la poblacion del *Arenal*.⁵

En Olite: el molino de los *Ortz*;⁶ el campo de los *Francos*, de la *Rodaza*; la viña de la *Serna*;⁷ términos del *Olivar*, de los *Maylluelos*; las piezas del *Sasso*; la viña de las *Mayores*;⁸ la pieza de *cabo la Presa*; la *Rua Mayor*; el barrio de *Ordialets*; las casas de *Zaga*, de la *Galcina*;⁹ la puerta del *Olivar*.¹⁰

En Caparroso: términos de *Espartosa*, *Plana-Mayor*, *Media-Cabaña*, *Carbonera*, *Planeylla*, *Sardá*, *Estopár*;¹¹ la *Farda*.¹²

En Peralta: el ort de *Val-de-Paradis*; términos de *Cascaylleta*, de la *Escalera*¹³ la puerta del *Poyo*;¹⁴ casa de los *gascones* ó *vascones*.¹⁵

En Sangüesa: el molino de *Pastoriza*, el del *Mercad*, el de *Termes*;¹⁶ el del *Mercadil*, el de las *Heras*;¹⁷ las casas de los *Galiadores*¹⁸ ó *gladiadores*.

Milagro: la casa de *Busca-vida*.¹⁹

Marcilla: el soto de *Agudieyl*;²⁰ el término de *Coscoylleta*.²¹

Beire: el término de *Ilagares*²² ó *Ilagores*; la pieza de *Ferraruelo*.²³

San Adrian: los Molinos de *Almonacer*.²⁴

(1) Véanse las notas al final de este artículo.

(2) Véase pág. 528 del tomo anterior.

Caseda: el soto de *Sobreribes*.²⁵

Lerin: el término de la *Serna*.²⁶

Fálces: el termino de *Cahués*,²⁷ el de la *Serna del Prat*.²⁸

Fúnes: las casas de *Busca-vidas*, de los *Gascones*.²⁹

Azagra: el soto de *Rosa*.³⁰

Larraga: ruedas (molinos) del *Soto* y de la *Riba*.³¹

Villafranca: casas de los *Gascones*.³²

Cascante: campo de *Pulguer*.³³

Muez: el término de *Gaidon*.³⁴

Valtierra: barrio de los Arcos, de *Santa Cruz*.³⁵

Ablitas: la pieza de *Ceda-Payllas*.³⁶

Los-Arcos: el término de *Rat-Meana*;³⁷ el campo de *Marquel*.³⁸

Peñalen: la casa de los *Gascones*.³⁹

Tafalla: molinos del *Congosto*.⁴⁰

Arguedas: el soto del Junco, el soto de *Congostina*.^{40bis}

Caracastillo: *Podio-Rotundo*, *Peñas de la Bieguía*, *Rua Longa*, *Podio-Pinoso*, *Val Zamillada*.^{40a}

Corella: *Peña-Rubia* que está sobre Arasice, el portillo del *Reix*, el *Molinillo*, *Retuerta de Valverde*, *Siancón*, *Canda* sobre *Nienzanos*, *Penuencas*, cueva de *Caprotis*, monte de *Yega*, *Cabezo-gordo*, *Sendero de Aptol*, *Peña-Roja* (términos que en su mayoría sirven para fijar la jurisdicción de la villa).^{40b}

Nombres de personas.—En Tudela: Domingo de *Cotas*, Pero *Gil*, Pero *Malos Rimos* ó *Remos*, Johan *Ciniser*, Fortuñ *Casado*, Miguel *Chico*, Jurdan *Ortelan*, Bernart *Fort* el cambi, Ramon *Logrero*, Pastora *Ferrant*, Johan de *la Viola*, Martin *Monge*, Domingo del *Capeluz*, Johan del *Bayo*, Arnalt del *Cuervo*, D. Belenguer de *Chinet*, Orti *Alcayet*, Johan Periz de *Culieras*, Pero *Vareyllas*;⁴¹ Roberto de *Altadena*, Remon de *Puy de Luys*, Pedro de *Boria*;⁴² Diago Periz de *Escorón*;⁴³ Pascual *Peynnado*, Johan *Gascon*, Pascual de *Aroca*, Johan *Tasúr*, Ramon *Cathelán*, Martin *Ros*, Domingo *Arnalt*, María de *Pezach*, *Beneyte*, *Compayn*;⁴⁴ Alvár Diaz de *Isturias*, Arnalt de *Carcassona*;⁴⁵ Gracia la *Roya*, Pedro *Bolea*;⁴⁶ Amasia *Bertrand*, Arnaldo de *Sena*, Pedro *Cristin*, Martin Sanchiz de *Calcat*, Sancho Periz de *Soyllares*, Jacobo de *Calveras*, Miguel *Ceylludo*, Romeo de *Tirasona*, Guillermo de *Segovia*;⁴⁷ Bartholomeo *Francés*, Lupo vocato (llamado) *Galos*;⁴⁸ María *Gresiylla*, Pedro de *Agon*, Johan de *la Cambra*, Urraca *Alfonso*, Pero *Camba*, Pero *Lopez de Luna*, Martin *Cavia*, Pero *Momez*, Johan *Dominguez* de las

Yeguoas, María *Johan*, Bartholomeo *Marqués*, Johan de *Falessa*, Domingo Periz *Chico*, Domingo *Sancho*, Martin *Chandelér*, Pero Martiniz de *Sovieyllas*, María *Gaviyllan*, María *Beltran*, Domingo *Ronco*, Sancha *Martin*, Domenga la *Roya*, Doña Rosa *Cathalana*, García *Espés*, Miguel Sanchiz de *Luches*, Domingo *Fierro*, Urraca de *Mex-Manos*, Pascoal *Serrano*, Pero *Nadál*, Domingo de *Estarías*, Johan *Borrieyllo*, Gil Lopiz de *Tuero*, Thomás de *Santa-Cruz*, Domingo *Illadas*, D. Miguel *Galocher*, Sancho de la *Sierra*, Domingo de *Cahués*, D. Johan *Pastor*, Johan Pontz de *Moncayo*, Constanza de *Condon*, el *Gargaroyllo*, Sancho de *Barbas-Albas*, Martin de *Mexoreylla* (media oreja), Johan de *Mandemel*, Garsía *Falcón*, D. Mateo de las *Faginas*, Pedro *Mata-thores* (Mata-toros), Garsía *Evbador*, Domingo Martin de las *Vaquieyllas*, Johan Lopiz *Retero*, D. Matheo de *Tarazona*, D. Miguel de los *Nietos*, Garsía *Estéban*;⁴⁹ Sancho de *Sanzaner*, Guillelma del *Moral*;⁵⁰ Guillermo de *Ponas*, Pere *Sant-Martin*, Arnalt *Renalt*, Miguel *Lupo*, Lupo del *Rayo*;⁵¹ D. Miguel de la *Foz*, Martin Perez de la *Madrella*, María de *Alfaro*, María la de *Pelegoïn*, Johan Periz de *Segovia*, Domingo de *Bona*, Johanet *Peynado*, Pero Miguel *Don Costal*, Taresa de *Alfaro*, Bernart de los *Gafos*, Urraca del *Dardo*, Martin Perez *Foro*, D. Fortun de *Bierlas*, D. García *Pié de gallo*, D. García *Trufart*, Johan de *Escoron*, Pero *Brazaro*, Domingo de *Miel*, Marina *Seglar*, Gil Perez de *Sernago*, Domingo D. *Coto*, Miguel de *Biota*, Gil *Baldovin*, María *Pradiella*, Pedro de las *Faginas*, D. Pero *Cuartal*, Diago de *Tauste*, Bertholomeu de *Laljarrasa*, Johan Peres de *Borja*, Pere Valer de *Soria*, Miguel Perez de *Salamanca*, Miguel *Abet*, Ferrant *Marquez*, Martin Lopiz de *Galliur*, Pero Ferrandiz de *Villasendino*;⁵² Lupo *Dico*, Roberto de *Matalón*, Bartholomeo de *Burdegal*, Zalema *Romo* (sarraceno), Mahoma *Albigeti mira al pelo* (id.), Axa la *pachona* (id.), Mariem la *Cebolla* (id), Pedro *Ceboyllon*, Domingo *Silvestre*, Martin *Cocharro*, Pedro *Semeno*, Tharesia del *Thoro*, Bartholomeo *Serero*, Vidal de *Tholosa*;⁵³ Pedro de *Gorga*;⁵⁴ Johan Garceiz *Barbaza*, Estebanía de *Pelagallinas*, María de *Fuentes*, D. Arnalt *Ponz*;⁵⁵ Johan de *Figueruelas*, Sancho *Pié de Gallo*, Johan *Mainnan*, Bertholomeo del *Oliva*, Martin *Semeniz de Llemñana*, Domingo de la *Puent*, Johan de *Campos*, Domingo de los *Fayos*;⁵⁶ Pierres *Albert*, Pero *Remon*;⁵⁷ Johan *Cerbero*, Johan *Grant*, Martin *Fierro*, Pero *Serrano*, D.^a María de *Borja*, Pascoal *Agreda*, Johan *Caballero*, Domingo *Ibañez de Alfaro*, Miguel *Ponz Vidal*, Garsía de *Gri-silla*, D. Pero *Frio*, D. Gil Periz de la *Lampada*;⁵⁸ Miguel Periz de

Arlas, Pedro del *Asabar*, Pere el *Mast*, Pere Remont de *Comdom*;⁵⁹ *Martinet*, Garci *Romeu*, Martin de *Alberite*, Ferrando de *Zamora*, Johan de *Gomessa*, Pascoal de *Loharre*, Pero Martinez de *Logroño*, Johan *Climent*, Fortuño de *Rufas*, Sancha *Tollat*;⁶⁰ D. Gil *Picador*, Domingo *Mandil*, Bartholomeo de la *Puerta*, D. Matheu de *Borja*, Domingo *Vialada*, D.^a María la *Meja*, Pedro de las *Cannas*, Pero Sós, Pascual *Papo de Monje*, Audella el *Cuerno* (sarracena), Miguel *Lacella*, Johan *Cambí*, Johan *Feborero*, Sancho de *Samarugos*, Johan *Larguedano*, Sancho de *Eusliból*;⁶¹ Miguel de *Egea*, Pedro *Aymeric*, Miguel Periz de *Canales*, Pero Sanchiz de *Alazán*, Garsía de *Envís*, Jacobo de *Arlas*, Pascasio de *San-Martin*, Pedro *Valero*, Jacobo de *Espartín*, Pedro de *Piédrola*, Johan de *Valladolid*, Johan *Vicens* de *Alfaro*, Miguel de *Gavas*, Beltrando de *Apolonio*, Martin *Pan é Agoa*;⁶² Johan de *Meder*, Arnár de *Zaragoza*, Johan Periz de *Calat*, Pero *Valon*, Johan Periz *Contassana*.⁶³

En Estella: D. Pontz *Guillen*, Bartholomeo de *Buffon*, Pero *Guillen*, Nadal *Moneder*, Bernart de *Marcelon*, Martin de la *Quinta*, Don Johan *Arnalt*, Yenegro *Gil*;⁶⁴ D. Pere *Estolér*; D. Domingo *Vidal*, Mose Mocha *mata-suegro (judío)*;⁶⁵ Martin de la *Truyta*, Pascual de *Asna*;⁶⁶ D. Pero *Gil*, Pero *Guillermo*;⁶⁷ Domingo de *Longár*;⁶⁸ Andrés *Martin*;⁶⁹ Aymar *Seguin*, Johan *Climent*, Domingo de *Buyssanda*, Johan *Matheo*, Johana *Ponce*, Pedro *Cortés*, Arnaldo *Ponce*, Bartholomeo *Burdegál*, Guillermo *Pelevilán*, Johan *Guillermo*, Julian *Bigot*, Guillermo *Bigot*, Sancho de *Paris*, García Petriz del *Corral*, Sancho *Campruynnari*, Garsía Martiniz del *Arenal*;⁷⁰ Miguel *Sopa*;⁷¹ Johan *Machon*, Andreo *Pontz*, Bartholomeo de *Bordél*, (Burdeos), Miguel *Fornero*, Johan de *Cachano*;⁷² Guillermo de *Marna*, María del *Podio*;⁷³ Johan de la *Barra*, Pascasio *Esteloreo*, Pascasio *Papo*, D.^a Marquesa de *Bordel*, Martin de *Mombreda*;⁷⁴ *Petrolo*, Lope de *Verceyon*;⁷⁵ Eneco *Lopiz el Crespo*;⁷⁶ Miguel *Durant*, Garsía *Calderero*, Johan *Baldresero*, Johan Periz de la *Tabla*, Pedro *Gateo*;⁷⁷ Fortunio *Fidelayta*;⁷⁸ García de *Sant-Pedro*, Miguel *Romeo*, D. Pere *Pontz*, Pere *Constantin*;⁷⁹ Garcíoto *Sayllado*, D.^a Urraca de *Gayués*, Sancho *Sotero*;⁸⁰ Domingo *Lau-bales*, Garsía *Fierro*, Bernardo *Balladier*, Bernart *Andriu*, Barthelemy le *Boutier*, D. Galaf *Macho*.⁸¹

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

NOTAS.



- 1 Comp. Pontz Guillermo, baille de Estella. Tomo 2.^o de los comptos, año 1279.
- 2 Comp. de Pelegrin Estéban, prevost de Estella; id.
- 3 Comp. Johannis de Portieylla, ballivus Stellæ. (Al extractar esta nota, se me olvidó consignar el tomo y año á que pertenece. Hoy me es imposible salvar esta deficiencia. Cuando en el decurso de este trabajo deje de especificar el tomo y el año, ha de entenderse que los datos están sacados de la nota á que me refero. Al final de la primera série salvaré esta omision).
- 4 Conto Johan de Portieylla, baille de Estella. Tomo 8, año 1304.
- 5 Conto de Johan de Sant-Aubin, alcayet de Melmerches, baylle da Estella. Tomo 16, año 1316.
- 6 Comp. Don Bon é Salvador, clavers de Olit. Tomo 1.^o año 1265.
- 7 Comp. Johannis Simonis, preposito de Olito.
- 8 Conto el prebost de Olit. Tomo 3, año 1298.
- 9 Conto de Johan Semeniz, escribano de Olit. Tomo 7, año 1300.
- 10 Conto de García Centol. Tomo 18, año 1318;
- 11 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Rippariæ.
- 12 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Rippariæ. Tomo 8, año 1304.
- 13 Comp. Don Pere Gabarda, lo Merin de Tudela. Tomo 1.^o año 1265.
- 14 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.^o, año 1279.
- 15 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terre Stellen. Tomo 4.^o, año 1290.
- 16 Comp. Don Pontz Arnalt, baille de Sangossa. Tomo 1.^o, año 1265.
- 17 Compotus del Baile de Sangüesa. Tomo 19, año 1319.
- 18 Compotus Paulus Bechavena, ballivius Sangosse.
- 19 Compotus D. Pere Gavarda, lo Merin de Tudela, t. 1.^o, año 1265.
- 20 Compotus D. Pere Gavarda, lo Merin; id.
- 21 Cuenta del año 1298 (sin encabezamiento). Coleccionada en el t. 3.^o
- 22 Compotus D. Martin de Ibero, lo merin. Tomo 1.^o, año 1265.
- 23 Compotus D. Garsía Lopiz de Lespuru, Merino de Sangossa. id.
- 24 Compotus D. Pere Gavarda lo Merin; id.
- 25 Compotus Johan de Chasteyllon, baille de Sangoce; id.
- 26 Compotus D. Pere Gavarda, lo Merin; id.
- 27 Compotus D. Pedro Gavarda, lo Merin; id.
- 28 Compotus D. Pedro Gavarda, lo Merin; id.
- 29 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera. Tomo 2.^o, año 1279.
- 30 Comp. Martin Roys, Merino de la Ribera; id.
- 31 Comp. de Joffre, Mirino de Estella; id.
- 32 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Rippariæ.

- 33 Cuento del Theesorero Guillermo de la Hala.
- 34 Comp. Petri Raimundide Robistagno, Mirinus Stelle. Tomo 17, año 1311.
- 35 Conto del año 1343 (sinencabezamiento). Coleccionado en el tomo 3.º
- 36 Conto de Johan de Vanieylla, Merino de la Ribera. Tomo 4.º, año 1290.
- 37 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terre Stellen; id.
- 38 Conto de Johan de Villiers, Merino de la Ribera. Tomo 8, año 1304.
- 39 Conto Petri Raimundi de Robistagno. Mer. Estelle. Tomo 7, año 1300.
- 40 Conto de Johan de Villiers, Merino de la Ribera. Tomo 8, año 1304.
- 40 bis Priv. del Rey D. Sancho Remiriz, caj.1, n.º 11, año 1092.
- 40-a Priv. del Rey D. Alfonso I, caj.1, n.º 12, año 1104 (?).
- 40-b Priv. del Rey D. Alfonso I, caj. 1, n.º 15, año 1115.
- 41 Cuento de D. Miguel Baldovin, Baille é justicia de Tudela. Tomo 1.º, año 1265.
- 42 Cuento de D. Miguel Baldovin, Baille é justicia de Tudela. Tomo 1.º, año 1265.
- 43 Compoto D. Jurdan Cuynat, alcayet é Baille de Tudela. Tomo 2.º, año 1279.
- 44 Compoto Arnalt Renalt, justicia de Tudela. Tomo 2.º, año 1279.
- 45 Compotus de Jordan Cuyn, Baille de Tudela; id.
- 46 Compotus Petrus Macip. ballivus Tutele.
- 47 Compotus Petrus Lupi, justiciarius Tutele.
- 48 Comp. Michael Baldovini, justiciarius Tutele. Tomo 13, año 1309.
- 49 Conto D. Lope Martiniz de las Navarras, justicia de Tudela. Tomo 4.º, año 1290.
- 50 Comp. Johannis de Yanvila, Merini Ripparie é Ballivi Tutele. Tomo 5.º, año 1291.
- 51 Conto Jacobo de Carnote, baile de Tudela. Tomo 7, año 1300.
- 52 Conto de Pero Macip, justicia de Tudela. Tomo 7, año 1300.
- 53 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Ripparie. Tomo 8, año 1304.
- 54 Conto de Raol de Chamblon, Baile de Tudela.. Tomo 10, año 1308.
- 55 Conto de Yenegro de Uxzé, justicia de Tudela. Tomo 15, año 1314.
- 56 Conto de Miguel Baldovin, justicia de Tudela. Tomo 15, año 1314.
- 57 Conto del justiciario de Tudela, año 1315. En el Tomo 15.
- 58 Conto perteneciente a los años 1315 y 16: sin encabezamiento: en el Tomo 15.
- 59 Conto de D. Miguel Baldovin. Tomo 15, año 1314.
- 60 Conto de Enego de Uxué, justicia de Tudela. Tomo 19, año 1319.
- 61 Conto de Yenegro de Uxué, justicia de Tudela. Tomo 20, año 1321.
- 62 Conto Lupus Ferdinandi de Valtierra, justiciarius Tutele. Tomo 22, año 1328.
- 63 Conto Lupus Ferdinandi de Valtierra, justiciarius Tutele. Tomo 25, año 1329.
- 64 Conto de Pero Lopiz de la Solana, Baille de Estella. Tomo 1.º año 1265.
- 65 Compotus D. Guillermo de las Barras, prevost de Estela; id.
- 66 Comp. Pontz Guillermo, Baille de Estela: tomo 2.º, año 1279.

- 67 Comp. de Pelegrin Estéban, prevost de Estela; id.
 68 Comp. D. Miguel Baldovin, prevost de Estela; id.
 69 Comp. de Jofre, Mirino de Esteilla; id.
 70 Comp. Johannis de Portieylla, Ballivus Stlle.
 71 Comp. Johannis Britonnis, prepos. Stelle. Tomo 5.º, año 1291.
 72 Conto Garsie Michælis de Enetis, locum ballivi Stelle. Tomo 7, año 1300.
 73 Conto Johan de Portieylla, Baile de Estela. Tomo 8, año 1304.
 74 Corito Martin Ochoa, prevoste de Stela. Tomo 8, año 1304.
 75 Comp. Petri Raimundi de Robistagno, Mer. Stelle. Tomo 10, año 1306.
 76 Comp. Petri Raimundi de Robistagno, Mirini Stelle. Tomo 11, año 1307.
 77 Comp. Martinus Ochoe, prepositus Stelle. Tomo 13, año 1309.
 78 Conto Poncio Matheo, collector redd. Mer. Stelle. Tomo 22, año 1328.
 79 Conto Lope de Begurria, prevost de Esteilla. Tomo 25, año 1329.
 80 Comp. Jacobi Cornotem. ballivi Stelle. Tomo 4, año 1290.
 81 Comp. Johannis le Bretón, prepositus Stelle. Id. id.

M I S C E L Á N E A .

El II del actual, y con asistencia de S. M. la Reina, autoridades y numeroso público que llenaba el local, dió el orfeon donostiarra en el Teatro del Circo un brillantísimo concierto, cuyos coros bascongados obtuvieron los honores de la repetición, y en el que su Presidente honorario y querido amigo nuestro D. Leonardo Moyua ejecutó al piano algunas piezas clásicas, rayando á una altura verdaderamente prodigiosa, y siendo obsequiado con dos soberbias coronas.

La banda municipal y la estudiantina fueron tambien muy aplaudidas.

La tradicional romería al Santo Cristo de Lezo, la más importante de Guipúzcoa, y una de las primeras de la tierra euskara, ha tenido lugar con inmensa concurrencia, sin que haya habido que lamentar el menor incidente desagradable.

¡Bien por nuestros paisanos, tan creyentes como lo fueron sus abuelos!

DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA.¹

(CONTINUACION).

En Miranda: Pero *Pascoa*, Pero *Lapuent*;¹ Martin *Bravo*;² Dominico *Payarenc*;³ Johan *Bueno*, María *Guillermo*.⁴

En Andosilla: Domingo *Muiñero*;⁵ Miguel, llamado *Rey*;⁶ Johan de *Costeylla*;⁷ *Berthelot*, Sancha de *Macas*.⁸

En Artajona: Pero *Berita*, Domingo *Arnalt*, Pascoal *Gartace-ro*.⁹

En Sesma: Johan *Lorent*.¹⁰

En San Martin de Unx: Marquesa *Calvo*, *Perugot*.¹¹

En Peñalen: D.³ Toda de *Novar*;¹² Martin *Payan*.¹³

En San Adrian: Pierre *Diable*.¹⁴

En Lerin: Domingo *Vaylles*, Gui de *Belclar*;¹⁵ Semeno el *Maynnet*;¹⁶ Johan *Miguel*, Johan *Grat*.¹⁷

En Larraga: Domingo la *Alcaldesa*;¹⁸ García *Rucio*;¹⁹ Domingo *Los Yemos*, Garsía de *Frauca*, María García de *Paule*;²⁰ Pascasio *Montero*.²¹

En Marañon: Dominico *Barbo*.²²

En Cintruénigo: Miguel, dicto *Leger*;²³ *Montesino*, *Picamillo*.²⁴

En Cascante: Dominico *Cabeza*;²⁵ Pascasio *Cerda*;²⁶ García *Segado*.²⁷

En Cadreita: Miguel *Romeo*.²⁸

En Mélida: Simon *Gallego*.²⁹

En Corella: *Palombo*.³⁰

(1) Véanse las notas al final de este artículo.

En Villatuerta: María *del Parral*, Martín García *del Huerto*;³¹
Garchot.³²

En Villafranca: Pedro *Arnald*;³³ Pedro *Ferrero*.³⁴

En Ablitas: Lopo *Cabez Blanco* (moro).³⁵

En Tulebras: Johan de *Mena*.³⁶

En Cabanillas: Lop de *Múrcia*, Domingo García *Miguel*, Johan de *Rueda*.³⁷

En Cárcar: D. Miguel *Sesmero*.³⁸

En Aguilar: Johan Calvo, Pedro de *Moreda*.³⁹

En Los-Arcos: Sancho *Garrido*.⁴⁰

En Torres: García *Canudo*.⁴¹

Estos nombres no están sacados de un censo de la población, ni de unos libros de fuegos ó vecindad, etc. Han venido á figurar en los libros de *Comptos*, de donde han sido copiados, por un accidente casual: pago de una pecha, imposición de una pena corporal ó pecuniaria etc. Gracias á ellos podemos formarnos una idea algo aproximada, de cuál era la masa comun de los habitantes en las localidades á que se refieren. Junto á estos nombres románicos se hallan otros euskaros, pero siempre en *mucho menor número*, el cual crece á medida que nos internamos por las montañas, hasta convertirse en dominante y aun exclusivo á veces. Parecerá á primera vista, que tocante á los pueblos representados por tres ó ménos nombres, el dato es muy poco significativo; pero como amenudo acontece que dichos pueblos no nos ofrecen ningun nombre euskaro, se impone la consecuencia de que la masa de la población de ellos era románica ó estaba romanizada, pues lo contrario se presentaría en desacuerdo con el cálculo de las probabilidades. La proporción entre los elementos indígenas y los alienígenas es imposible establecerla con alguna exactitud. Basta afirmar que en toda esta región se hallan en minoría los elementos euskaros.

Mas respecto á esta última afirmación se ha de tener muy presente que la romanización del país primitivamente euskaro se verificaba por dos modos distintos: difusión de una lengua extranjera é inmigración de gentes extrañas. El segundo únicamente alteraba la base étnica de la nacionalidad nabarra que el primero dejaba intacta, aunque sustituyendo por otras las condiciones de la cultura. Los nombres transcritos revelan claramente la oriundez de los inmigrantes.

§2. Primitivamente, los nombres de las personas se sacaban de los rasgos externos de los individuos y de sus cualidades físicas ó niorales, ya en sentido directo, ya en sentido figurado. Como esto

era insuficiente, se añadió la filiación materna ó paterna, según los grados de civilización que alcanzaba el pueblo, ó el nombre del lugar de donde procedía el antepasado ó en donde habitaban la familia o el individuo.

El cristianismo popularizó los nombres de santos que fueron ocasión de los patronímicos. La organización feudal introdujo, en calidad de apellidos, los nombres de las tierras ó señoríos, á contar desde el siglo XI; de esta suerte las clases nobiliarias individualizaron, materializaron y perpetuaron la sucesión de sus familias, sustrayéndolas á los vaivenes y alteraciones de la filiación puramente personal. Los villanos se contentaban con su nombre de pila y la mención de ser hijos de fulano ó mengano; más tarde adquirieron un apellido territorial ó solariego. También fueron origen de apellidos en todas las clases, los oficios y apodos cuya formación es idéntica á la de los nombres más primitivos.

Esta es la marcha general de la sociedad europea; la afición de los euskaros á sacar los nombres de los accidentes topográficos sumamente visible en la formación de los nombres de pueblos, como se demostrará más adelante, es causa de que la mayor parte de los apellidos indígenas sean territoriales.

En Navarra se conservan apellidos (originariamente nombres), de la primera época. Citaré, como ejemplos, dos que suenan desde los documentos más remotos: *Ochoa* «el lobo» y *García* forma degenerada de *Kartzea* «el oso.»¹ Los documentos de la Edad-Media conservan muchísimos nombres de persona, de las clases nobiliaria y eclesiástica casi exclusivamente en un principio; á medida que el estado social se convierte en más heterogéneo, menudean los de las clases populares.

Imitando á los nombres latinos formados por genitivos, los señores euskaros formaron los suyos con el sufijo instrumental *z*, precedido de una vocal de ligadura. Este es el origen de innumerables patronímicos españoles. Con estos patronímicos alternaban nombres primitivos, nombres de oficio y apodos, los cuales se usaron en toda época. A veces en un mismo instrumento se codean los apellidos *more latino* (con genitivo) y los *more bascónicos* (con el instrumental). Fortunio *Azenariz*, García *Semenonis*, Fortunio *Sanz* («custo-

(1) Acerca de la debilitación de la gutural fuerte, armonía de vocales y elisión de *e*, fenómenos lingüísticos necesarios para la derivación del actual *García*, véase mi *Gramática de los cuatro dialectos literarios de la lengua euskara*, cap. III.

dio», del verbo *zaindu* «guardar»; este adjetivo pertenece al dialecto roncalés), Fortun *Lopiz*, Iñigo *Sanchez*;⁴² Sancho *García*, Eximino *García*;⁴³ Sancho *Remirez*, García *Fiel*, Fortun *Iñiguez*;⁴⁴ Azemar *Azenaraz*;⁴⁵ Lope *Iñiguez* ó *Enecones* (aquí se ve la equivalencia del genitivo al instrumental), Diego *Albaráz*, Iñigo *Belez*;⁴⁶ Iñigo *Fortuñones*;⁴⁷ Rodrigo *Abarca*;⁴⁸ Pedro *Ruyz*, Rodrigo *Martinez*;⁴⁹ Martín *Chipia*;⁵⁰ Saenz *Ezquerria* (nombre formado de dos adjetivos, «custodio» y «zurdo»);⁵¹ García *Bermúz* y *Bermúdez* en otro instrumento;⁵² Pedro *Arzeiz*;⁵³ Pedro *Royo*;⁵⁴ Aznar *Pardo*;⁵⁵ Blasco *Pedriz*, Pedro *Gonzalez*;⁵⁶ Martín *Sanjiz*, Galindo *Ciprianiz*;⁵⁷ Bartolomé de *Godofre* (genitivo castellano, que sustituye al latino y al instrumental).⁵⁸ De la transformacion de los patronímicos en apellidos, según el sentido moderno de la palabra, es trasunto el siguiente hecho: los hijos de D. Pedro *Sanchez de Montagut*, señor de Cascante, no se llamaron *Periz* ó *Perez*, como correspondia, sino D.^a *Milia* y D. Pedro *Sanchiz*.⁵⁹ Todos los nombres, hasta ahora citados, son de señores.

La transición de un sistema de apellidos á otro no se verificó repentinamente, sino poco á poco. Junto á los patronímicos se desarrollaron los territoriales: Rodrigo de *Azagra*, Martín de *Lehet*;⁶⁰ Iñigo de *Rada*, Pedro de *Oro*;⁶⁴ Gonzalo de *Baztán*, Pedro de *Cascante*, Rodrigo de *Argaiz*;⁶² Semén de *Aibar*, Pedro de *Arazuri*;⁶³ Eneco de *Oriz*;⁶⁴ D.^a *Jurdana* de *Opazu*, Martín de *Lácar*, Simón de *Burueta*;⁶⁵ Guillelmo de *Mendoza*, Miguel de *Leraz*;⁶⁶ Lupo de *Es-laba*;⁶⁷ Furtado de *Alaba*, Gonzalo de *Morentiain*;⁶⁸ Juan de *Bidaurre*;⁶⁹ Eximino de *Torres*, Martín de *Subiza*;⁷⁰ Gonzalo de *Bera*, Pedro de *Zala*;⁷¹ Domingo de *Corella*;⁷² Eximino de *Urbicain*, Egidio de *Urroz*, Miguel de *Echagüe*, Miguel de *Arbizu*.⁷³

Las clases nobiliarias combinaron el nombre patronímico con el territorial, generalizándose tanto este sistema, que se convirtió en dominante desde el último tercio del siglo XIII en adelante. Esta combinación nació en la costumbre que tomaron los ricos-hombres de añadir á su patronímico el nombre del pueblo ó castillo que habían recibido del Rey en honor ó encomienda; por imitación fueron añadiendo otros nobles el nombre del pueblo de su naturaleza ó propiedad, y esta manera de apellidarse contribuyó á despojar al patronímico de toda idea de filiación paterna. Muchas veces ni siquiera adoptaban la forma patronímica, satisfaciéndose con mencionar, tras del propio, el nombre del padre. Fortun *Iñiguez de Ulzama* (Ulzama) Fortun *Sanz de Huart*, Sancho *Garceiz de Echabe*, Lope *Iñiguez* ó *Eneconis de Nabascosse* (Nabascués);⁷⁴ Eximino *Garceiz*

de Indurain;⁷⁵ Pedro García de Agoncillo, Pedro Martiniz de Lehet, Pedro García de Arroniz;⁷⁶ Pedro Miguel de Leach;⁷⁷ Diego Sancio de Munoztán;⁷⁸ García Pedro de Morieta;⁷⁹ Juan Perez de Baztán, y en otro instrumento, Juan de Pedro de Baztán;⁸⁰ Pedro Arzeiz de Arroniz;⁸¹ García Garceiz de Yániz, García Sanchez de Huart;⁸² Martin Eximino de Aibar, Gonzalo Lope de Alfaro, García Eximino de Oarriz;⁸³ D. Sancho Fernandez de Monteagudo;⁸⁴ García Lope de Valtierra, Fernando Martin de Fúnes, Miguel Perez de Arcos: Eximino Periz de Sarassa, Martin, García de Eussa, García Periz de Zilloqui, Sancho Martin de Zabalza, Eximino Sanchez de Iriberrí, Eximino Periz de Arci, Martin Lopez de Ubago;⁸⁵ D. García Gomiz de Agonciello, D. Gonzalo Ibañez de Baztán;⁸⁶ D. Rolan Periz de Eranssus, D. Rolan Periz de Ozcáriz, D. Yenegro Gil de Urdániz, D. Yenegro Periz de Zabalegui, D. Sancho Remiriz de Oria, D. Rodrigo Ortiz de Guerendiain, D. Yenegro Lopiz de Lerruz, D. Semen Periz de Opaco, D. Pero Semeniz de Larrayneta, D. Miguel Periz de Urniza, Pero Yenuguiz de Aaz, D. Sancho Periz de Góngora, Lope Periz de Ezcay, Pero Semeniz de Erespuru, García Semeniz de Arleta, Roy Ferrandiz de Gazolaz, García Lopiz de Equisoain, Sancho Garceiz de Agorreta, Miguel Semeniz de Egurzanos, Lope Ochoa de Ripalda, García Periz de Lizoain;⁸⁷ Don Pedro Garriz de Peralta;⁸⁸ D. Martin Periz de Irumbidea, D. Pedro Semeniz de Mendia;⁸⁹ Johan Martiniz de Necuessa, Johan Gonzaloiz de Monteagudo, Gonzalo Periz de Gorociain, D. Johan Martiniz de Medrano, el jóven Diego Periz de Ezperun, Pedro Martiniz de Iurozqui, Pedro Aznariz de Ezcurra, García Rodriguiz de Araiz, Martin Martinez de Echalar;⁹⁰ etc.

A fines del siglo XV el patronimico unido al territorial se conservaba excepcionalmente. De ciento veintinueve personas, citadas nominalmente en el juramento prestado por los Señores Reyes Don Juan y D.^a Catalina en 1494, únicamente las que siguen ostentan la combinacion: Mosen Juan Belez de Medrano, D. Juan Henrriquez de Lacarra, Mosen Martin Henrriquez de Lacarra, D. Juan Henrriquez de Lacarra, señor de Ablitas, García Periz de Beraiz, Juan Fernandez de Baquedano, Pedro Gomez de Peralta, Sancho Miguel de Leach, Lope Diez de Obanos, Fernan Gil de Arellano, Pero García de Falces, Pero Ibañez de Liédena.

En la Edad Media era bastante frecuente que los hijos no llevarsen el apellido de su padre; esto sucedia, ó por haberse perdido el rigorismo en la formacion de los patronimicos, ó por la costumbre de tomar el nombre territorial, ya el del lugar del nacimiento, ya el

del lugar donde radicaban los bienes: á veces concurrían las dos causas. Ejemplos de la segunda clase (así como los nombres de los hijos de D. Pedro Sanchiz de Montagut lo son de la primera): Gonzalo de Bera, hijo de D. Pedro Arnaldo de *Poliera*;⁹¹ Sancho *Remiriz*, hijo de D. Corbarán de *Lehet*;⁹² D.^a María de *Lehet*, hija de D. Pedro *Belaz de Guebara* y de D.^a Theresa *Gil*.⁹³

Las clases populares sacaron sus apellidos del territorio, de un oficio ó de un apodo; los villanos; durante mucho tiempo, estuvieron reducidos al nombre de pila. D. Pedro de *Chalatz* (Echalaz), don Andrés *Motza*, D. Juan de *Lizoain*, D. Eneco de *Nassurieta*, D. Domingo de *Egozcue*, D. Lop de *Ilundain*, jurados de la Poblacion de Pamplona;⁹⁴ Ochoa de *Undiano*, Lope de *Esparza*, vecinos de la misma Poblacion;⁹⁵ Pedro *Macca*, García *Maturru*, jurados de Cirauqui, Pedro *Zuria*, mayoral de id.;⁹⁶ D. Miguel *Barrena*;⁹⁷ Simon *Gueretz*;⁹⁸ Semeno *Buruzagui*, Juan *Landerra*, Miguel *Zanga*, don Pedro *Lucea*, D. Miguel Periz *Arquina*, Miguel *Areytz*, vecinos de Puente-la-Reina;⁹⁹ Domingo *Goitico*, jurado de Nárquen;¹⁰⁰ Miguel de *Olcoz*, Martin de *Noain*, María *Ederra*, Dominico de *Urdoz*, Miguel de *Orqueyen*, Miguel de *Lantz*, Dominico de *Eguaratz*, Pedro de *Huart*, Lorenzo de *Araquil*, Sancho de *Ibiricu*, Domingo *Belza*, Martin de *Azoz*, Garsía de *Larumbe*, Orti de *Elia*, Sancho *Arzaya*, D.^a Bona de *Olite*, etc., etc., ciudadanos de la Nabarrería, desterrados;¹⁰¹ Johan *Azinzu*, pechero de *Oscoz*, Martin *Urdea*, id. de *Labasso*, Miguel *Malcoz*, id. de *Etzaburu*, Sancho de *Ezcate*, id. de *Burutain*.¹⁰² No hay que tomar las cosas tan al pié de la letra, como para creer que los pecheros no usaron nunca de los patronímicos: p. ej.: Martin *Ibaynnes de Igoa*, hijo de Johan Martiniz de *Beruet*, etc.¹⁰³ Los sistemas de apellidacion en que me he ocupado, no están separados unos de otros por líneas trazadas rígidamente; antes bien, se funden unos en otros por medio de insensibles gradaciones.

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

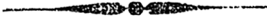


NOTAS.



- 1 Corito Martin Roys, Mirino de la Ribera. Tomo 2.º, año 1279.
- 2 Comp. Petri Raimundi de Robistagno, Mir. Stelle. Tomo 17, año 1311.
- 3 Comp. Petri Raimundi de Robistagno, Mir. Stelle. Tomo 11, año 1307.
- 4 Conto de Pes de Luxa, Mirino de Esteilla. Tomo 25, año 1329.
- 5 Comp. Martin Roys, Mer. de la Ribera. Tomo 2.º, año 1279.
- 6 Comp. Michaeli Vasconis, custos Merinie Stelle. Tomo 13, año, 1309.
- 7 Comp. Guillermi Isarvi, Mir. terre Stellen. Tomo 4.º, año 1290.
- 8 Conto de Pes de Luxa, Mirino de Estella. Tomo 25, año 1329.
- 9 Comp. Martin Roys, Mer. de la Ribera. Torno 2.º, año 1279.
- 10 Id. id. id. id.
- 11 Comp. D. Guillermo Hunal de Lantal, Merino de Sangüesa. Tomo 2.º, año 1279.
- 12 Comp. Martin Roys, Mir. de Esteilla. Tomo 2.º, año 1279.
- 13 Cuento del Merino de Esteilla; fecha indeterminada. En el tomo 3.º
- 14 Compto Martin Roys, Mir de Esteilla. Tomo 2.º, año 1279.
- 15 Id. id. id. id.
- 16 Cuento de... Esteilla, fecha 1311. En el tomo 3.º
- 17 Cont. Petri Raymundi de Robistagno. Tomo 7, año 1300.
- 18 Comp. Joffre, Mir. de Esteilla. Tomo 2.º, año 1279.
- 19 Comp. Guillermi Isarvi, Mirini terras Stelle. Tomo 5.º, año 1291.
- 20 Conto de Pes de Luxa. Mirino de Esteilla. Tomo 25, año 1329.
- 21 Conto Pedro Remondi de Rabastens, Merino de Esteilla. Tomo 8, año 1304.
- 22 Comp. Petrus Raimundi de Robistagno, Mir. Stelle.
- 23 Comp. Petrus Sancii de Monteacuto, Mir. Ripparie. Tomo 13, año 1309.
- 24 Comp. Johannes de Villaribus, Mir. Ripparie.
- 25 Comp. Johannes de Villaribus, Mir. Ripparie.
- 26 Conto de... Tudela. En el tomo 3.º
- 27 Comp Johannes de Villaribus, Mir. Ripparie. Tomo 8, año 1304.
- 28 Comp. Johannes de Villaribus, Mir. Ripparie.
- 29 Comp. Johannes de Villaribus, Mir. Ripparie.
- 30 Comp. Pétrus Sancii de Monteacuto. Mir. Ripparie. Tomo 13, año 1309.
- 31 Comp. Michælis Vasconis, custos Merinie Stelle. Id. id.
- 32 Conto de Pes de Luxa, Mirino de Steilla. Tomo 25, año 1329.
- 33 Conto Garsias Lupi Rector Eclessia de Cadreyta etc. Tomo 17, año 1318.
- 34 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie. Tomo 8, año 1304.
- 35 Conto de Enego de Uxuê, justicia de Tudela. Tomo 19, año 1319.

- 36 Conto de Arnalt Lechat, Mir. de la Ribera. Tomo 25, año 1329.
- 37 Id. id. id. id.
- 38 Conto Lope Ferrandiz de Valtierra, justicia da Tudela. Tomo 25, año 1329.
- 39 Conto Pedro Raimundi de Robistagno, Merino de Esteilla. Tomo 7, año 1300.
- 40 Id. id. id. id.
- 41 Id. id. id. id.
- 42 Privilegio del Rey D. Sancho García, año 1011, caj. 1, n.º 3.
- 43 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1014, caj. 1, núm. 1.
- 44 Privilegio del Rey D. Sancho García y de su mujer la Reina D.^a Urraca, año 1019, caj. 1, núm. 2.
- 45 Privilegio de D. Alonso el Emperador, año 1080, caj. 1, núm. 5.
- 46 Privilegio del Rey D. Sancho Remiriz, año 1087, caj. 1, núm. 9.
- 47 Escritura de desistimiento; año 1104, caj. núm. 1.
- 48 Privilegio de D. García Ramirez; trasunto auténtico en la Era 1375; caj. 1, núm. 23.
- 49 Privilegio del Rey D. Sancho el Sábio, año 1158, caj. 1, núm. 29.
- 50 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1163, caj. 1, núm. 31.
- 51 Privilegio de D. Sancho el Sábio, año 1166, caj. 1, núm. 33.
- 52 Privilegio de D. Sancho el Sábio, año 1170, caj. 1, núm. 35.
- 53 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1172, caj. 1, núm. 39.
- 54 Escritura de venta, año 1192, caj. 1, núm. 57.
- 55 Privilegio de D. Sancho VIII, año 1198, caj. 1, núm. 68.
- 56 Escritura de trueque de D. Sancho el Fuerte, año 1213, caj. 1, núm. 85.
- 57 Privilegio del Rey D. García, año 1135, caj. 4, núm. 10.
- 58 Escritura de venta, año 1233, caj. 2, núm. 11.
- 59 Año 1281, caj. 4, núm. 35.
- 60 Privilegio de D. García Ramirez, caj. 1, núm. 23.
- 61 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1150, caj. 1, núm. 25.
- 62 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1163, caj. 1, núm. 31.
- 63 Privilegio de D. Sancho el Sábio, año 1116, caj. 1, núm. 33.
- 64 Privilegio de D. Sancho el Sábio, año 1170, caj. 1, núm. 35.
- 65 Privilegio de D. Sancho el Sabio, año 1171, caj. 1, núm. 37.
- 66 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1191, caj. 1, núm. 51.
- 67 Escritura de venta, año 1192, caj. 1, núm. 58.
- 68 Privilegio del Rey D. Theobaldo 1, año 1234, caj. 1, núm. 60.
- 69 Privilegio de D. Sancho VIII, año 1196, caj. 1, núm. 67.
- 70 Escritura de permuta, año 1205, caj. 1, núm. 74.
- 71 Escritura de permuta, año 1213, caj. 1, núm. 85.
- 72 Escritura de venta, año 1233, caj. 2, núm. 11.
- 73 Letras citatorias, año 1237, caj. 2, núm. 34.
- 74 Privilegio del Rey D. Sancho Remiriz, año 1087, caj. 1, núm. 9.
- 75 Privilegio del Rey D. Pedro, año 1099, caj. 1, núm. 1.
- 76 Privilegio del Rey D. Sancho, año 1163, caj. 1, núm. 31.

-
- 77 Privilegio de D. Sancho el Sábio, año 1171: caj. 1, núm. 37.
78 Privilegio de D. Sancho el Sabio, año 1188, caj. 1, núm. 47.
79 Privilegio de D. Sancho el Sabio, año 1191, caj. 1, núm. 51.
80 Privilegio del Rey D. Theobaldo, año 1234, caj. 1, núm. 60.
81 Escritura de permuta, año 1205, caj. 1, núm. 74.
82 Privilegio de D. Sancho VIII, año 1217, caj. 1, núm. 88.
83 Escritura de trueque de D. Theobaldo I, año 1234, caj. 2, núm. 13.
84 Escritura de convenio del Rey D. Theobaldo I, año 1234, caj. 2, n.º 15.
85 Letras citatorias, año 1237, caj. 2, núm. 34.
86 Escrituras de homenaje. caj. 2, números 96 y 97.
87 Lista de los caballeros que tornaron el castillo de Monreal y quemaron la villa. Año 1276 ó 77 (sin fecha), caj. 4, núm. 4.
88 Escritura de arriendo, año 1287, caj. 4, núm. 61.
89 Año 1299, caj. 4, núm. 120.
90 Conto de Simon Aubert. Thesorero. Año 1328, tomo 22.
91 Escritura de venta, año 1233, caj. 2, núm. 11.
92 Compotus D. Crestél é D. Miguel de Undiano. Tomo 1.º
93 Año 1298, caj. 4, núm. 113.
94 Escritura de reconocimiento, año 1255, caj. 2, núm. 91.
95 Año 1270, caj. 3, núm. 83.
96 Año 1272, caj. 2, núm. 53.
97 Año 1287, caj. 44, núm. 55.
98 Año 1298, caj. 4, núm. 113.
99 Año 1298, caj. 4, núm. 115.
100 Año 1277, caj. 3, núm. 139.
101 Compto de Bernaldo de Irumberri, Merino de Pamplona. Año 1304, tomo 8.
102 Conto de Johan Lopez de Urroz, Merino de Pamplona. Tomo 19, año 1319.
103 Id. id. id.
- 

DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA . ¹

(CONTINUACION).

§3. De los judíos dice Yánguas y Miranda que son «una de las clases de que se componian los habitantes de Nabarra desde la mayor antigüedad».¹ Carezco de datos con qué precisar la época fija de su establecimiento en la tierra bascona. En tiempo de Tito llegaron á España los primeros, aumentándose la inmigracion en los días del Emperador Adriano. A la sombra del poder romano, se extenderian por los pueblos que estos ocupaban y que más tarde hubieron de ceder á los invasores godos. Creo que las aljamas judías trazan, con la exactitud mayor que hoy nos es dable alcanzar, el área de la ocupacion latino-germánica. En el corazon de las montañas no hallamos judíos sino excepcionalmente. Los reconquistadores euskaros de la tierra los encuentran en las localidades que van reocupando, como un limo que dejaron las sucesivas inundaciones extranjeras. Y como estas localidades son las más accesibles, las más abiertas, las de territorio más fértil, á ellas acuden nuevamente los elementos alienígenas solicitados por los fueros de francos y de repoblacion. Nace el comercio, se crea la industria y el judío prospera, captando para si una Luena parte de la riqueza que circula. Mientras, el montañés, en su region inviolada, vive primitivamente del pastoreo, de las *razzias* de ganados, de saltar los caminos y de los productos de una agricultura rudimentaria, sin

(1) Véanse las notas al final de este artículo.

contacto con judíos, á quienes no atraen ni la aspereza del suelo, ni la tristeza del cielo, ni la rudeza de la vida, ignorante de todo lujo y delicadeza.

Habia juderías en Pamplona,² Puente-la-Reina,³ Estella,⁴ Monreal,⁵ Tudela,⁶ Arguedas,⁷ Villafranca, Milagro, Peralta, Azagra, San Adrian, Andosilla, Lesma, Lerin, Miranda, Larraga, Cirauqui, Oteiza, Allo, Arellano, Dicastillo, Mendábia,⁸ Fúnes, Viana,⁹ Corella,¹⁰ Los Arcos,¹¹ Caparroso, Tafalla, Artajona,¹² Cadreita, Marcilla,¹³ Cascante,¹⁴ Cárcar, Laguardia, Berbinzana,¹⁵ Arroniz, Baigorri,^{*} Ablitas, Cintruénigo,¹⁷ Andion, Falces,¹⁸ Lumbier,¹⁹ Villa-Mayor, Adarreta, Lorca-mayor, Lorca-menor, Azqueta, Urbiola, Lezaun, Ayegui, Iguzquiza, Echabarri, Morentin, Zarapuz, Lehoricin, Villatuerta, Arizala, Azcona, Asna, Murillo cabe Estella, Labeaga, Barbarin, Lácar, Abaigar, Riezu, Alloz, Ugar, Murugarren, Aniz,^{**} Lerate, Zurbano, Iturgoyen, Zabal, Ollobarren, Legardeta, Zufia, Eulza, Larrion, Ollogoyen, Metauten, Ganuza, Arbeiza, Urlz (?), Oléjoa, Galdiano, Zumbelz, Arteaga, Aramendia, Artábia, Echabarri (de Allin), Amillano, Oco, Gollano, Etáyo, Barindano, Artaza, Baquedano, Zudaire, Ordoiza, Legaria, Urra, Ecala, San Martin de Amescoa, Eulate, Aranarache, Mendilibarri, Murieta, Learza, Ibiricu, Muez, Iruñela, Mirafuentes, Sorlada, Acedo, Villamera, Desiñana,²⁰ Sangüesa.²¹

Los nombres comprendidos entre Villamayor y Desiñana, ambos inclusive, están sacados de una cuenta que se rotula: «*De condemnationibus factis per Dominum regis ratione mortis judeorum et destructione judeariarum*» (año 1323). Dichos pueblos figuran, por primera vez, en las cuentas, no así los demás que repetidamente salen á luz en las partidas de *Recepta de dineros*, porque pagaban pechas al Rey. Me ocurre, por lo tanto, una duda: ¿había juderías en todos estos pueblos, ó fueron castigados porque tomaron parte en la matanza general, acudiendo á donde las hubiese? Me inclino á la primera opinion, pues en esa lista menciona otros pueblos ya acotados, en que positivamente nos consta existian aljamas que fueron destruidas. Si es exacto mi parecer, llamará la atencion la extraordinaria difusion del elemento hebreo por la Merindad de Estella, que sin duda irradiaba desde el po-

(*) Es el Baigorri de la Merindad de Estella.

(**) Se trata de un Aniz que existió junto á Cirauqui, nó del pueblo Baztán del mismo nombre.

tente foco de su capital y penetró hasta el corazón del país, asentándose en la misma sierra, en Lezaun, Riezu, Ollogoyen, Ollobarren, San Martín de Amescoa, Zudaire y Zumbelz. En las Merindades de Pamplona y Sangüesa careció, en absoluto, de este poder de expansión.

La Reconquista cristiana destruyó el dominio mahometano, pero permitió que los vencidos, debajo de condiciones muy favorables, permanecieran en el país. Había población morisca en Tudela,²² Córtes, Ablitas, Corella,²³ Cadreita,²⁴ Roncesvalles,²⁵ Cascante,²⁶ Arguedas,²⁷ Valtierra,²⁸ Monteagudo,²⁹ Murillo.³⁰ Los moros ó sarracenos, como núcleo importante de población, únicamente se conocieron en la Merindad de Tudela, que fué la última reconquistada.

Es muy notable la existencia de gente sarracena en Roncesvalles, en la cumbre del Pirineo navarro. La única indicación referente á ella que he encontrado es la siguiente: «Comun despens por la host de Gascoynna.—A moros de Ronzasvals por comprar avena en Ronzasvals XXV libras». ¿Ocuparon á Roncesvalles los moros de una manera tan permanente que cuando fué reconquistado este punto prefiriesen vivir entre los vencedores, como hicieron muchos de sus hermanos de la tierra llana, á abandonar un país en el que había arraigado? El insigne monasterio era dueño de muchas propiedades en la Ribera, y cabe que de aquí los trasplantasen los monjes para utilizarlos en su servicio. Conviene recordar que varios de los poemas del ciclo carlovingio atribuyen á los moros la rota famosísima de Roncesvalles, sin mentar siquiera á los bascones. Los moros, como veremos luego, prestaban servicio militar en Navarra. Acaso entre los montañeses de Ibañeta formaron mesnadas sarracenas, las del mismo Roncesvalles acaso y tendremos aquí el origen de la prodigiosa florecencia que admiramos en los poemas franceses, y quetachamos de pura leyenda. El enemigo hereditario en aquellas remotas épocas era el moro; bastaba que éste figurase con el carácter de auxiliar en la rota para que la imaginación impresionada de los vencidos, mediando el trascurso del tiempo, convirtiese á lo accesorio en principal, atribuyendo á los mahometanos la hazaña de los euskaldunas.*

(*) Personas que por su cargo han estudiado bien lo pasado de la Real Casa y Monasterio de Roncesvalles me aseguran que en su archivo nada consta referente á población morisca. Cabe muy bien que la huerte de Gasuña llevase

El nombre personal de moros y judíos era siempre á la usanza indígena de ellos; el de familia ó segundo nombre, no siempre. Los vemos usando nombres de localidad y calificativos ó apodos, grotescos ó innobles, por lo regular, éstos, signo del menosprecio con que los iba ya mirando la opinion pública. Tambien la lengua euskara suministró su contingente á la segunda clase. Dejando á un lado los nombres puramente semitas, citaré los demás que tengo anotados: Salomon Calabaza, Samuel Ezquerro,³¹ Azocac Luengo, Ali de Córdoba, Azoch, hijo de Bildocha,³² Mosse Mocha, Mata suegro,³³ Levi Macho,³⁴ Amet del Moral, Abdeilla Fortiz, Abdeilla Maynneros, Samuel de Peralta, Juda de Falces,³⁵ Juce Arraona, Bitá del Truyllár,³⁶ Jucel Mal-degollado,³⁷ Azach Gamiz,³⁸ Gento Baturro; la Chacolina, judía;³⁹ Juda Mataxcon,⁴⁰ Jacob de la Puerta, Juce Pelletziel,⁴¹ Mahoma Zazpi,⁴² Salomon Macarel, Davit Monequel, Azach de Burgos, Gento Carbon, Gento del Huerto,⁴³ Salomon Rogat, Samuel Cortes;⁴⁴ Zalema Romo; Mahoma Albigeti, Mira-al-pelo; Axa, la pachona; Mariem, la cebolla;⁴⁵ Ibrahim del Palombar,⁴⁶ Eyza Calvo, Juce de Varillas, Iza Fabro, Mahoma de Far (Haro), Mosse de Alfaro,⁴⁷ Salomon. Uroz, Samaya de Nágera, Miri de Troa, Iza Muriello,⁴⁸ Lopo Cabez-Blanco, Ibrahim de Algabay;⁴⁹ Siente de Abaya; Mahoma el palaton; Fátima de Finiesteyllas, Mahoma de Ribaforada, Mahoma de Garzas,⁵⁰ Amet Peix, Lopo de Beayara, Mahoma Zarbot, Mahoma Genet,⁵¹ Audella el Cuerno, Ibrahim de Borja,⁵² Juce Gavarda, Azac de Ablitas, Mosse Baldresero,⁵³ Salomon Ederra,⁵⁴ Mosse Monreal, Samuel Sardrado, Mosse de Cancant.⁵⁵

El estado legal de los moros y judíos en Navarra denotaba un espíritu muy amplio, exento de toda animosidad de raza y religion, aunque castigando, como era justo, pero con la dureza propia de la época, á los apóstatas y relapsos; en sus relaciones con los cristianos regía, en general, el principio de la reciprocidad y en la mayor parte de las ocasiones estaban equiparados á los francos.

El año 1114, el Rey D. Alfonso el Batallador hizo varias concesiones á los moros que quedaron en Tudela, confirmándolos en sus oficios de alcudes, alfaques y alguaciles. Esta carta tiene el carácter de

consigo mesnaderos sarracenos y que estos estuviesen de paso al comprar la avena de que se hace mérito en la cuenta. La redaccion de la partida es muy terminante, pero es posible un error de redaccion. Una única referencia es poca para decidir este punto, en mi concepto muy curioso.

un pacto. Los principales capítulos son: que despues de un año saliesen á los barrios de fuera con sus mujeres, hijos y muebles; que conservasen sus propiedades pagando el diezmo; que las pudiesen vender y empeñar libremente; que celebrasen sus juicios ante su alcudí y alguaciles, como ántes; que en los juicios entre moros y cristianos, el alcudí juzgase á los moros, segun su *zunám* y el alcudí de los cristianos a los cristianos segun su fuero; que si quisieran irse á tierra de moros, pudieran hacerlo; que si hubiese sospechas contra moros de algun delito, se juzgase por el dicho de moros fieles y no de cristianos; que los moros no fuesen obligados á ir á la guerra; que ningun cristiano entrase por fuerza en casa de moro, ni en sus huertos; que si algun moro hubiese de jurar contra cristiano, lo hiciese segun su *zunám*; que no se pusiese juez mayor sobre los moros que no reconocian señorío, sí sobre sus haciendas; que los moros y sus ganados pudiesen andar libremente por la tierra del Rey; que no se les impidiese el uso de sus armas y que ningun cristiano permitiese que judío ni moro comprase moro por cautivo. Los moros de Tudela disfrutaban de sus derechos municipales, é intervenian en los repartimientos de las aguas por medio de su *alamin* ó fiel de las aguas que obraba concurrentemente con otro cristiano. Con arreglo al fuero de Sobrarbe, la tercera parte de los bienes de los moros que morian sin sucesion, se reservaba para sus almas. Los moros de Tudela pechaban al Rey el *mortuorio* ó *mañería*, pero D. Teobaldo II, en 1264, los libertó de esa pecha concediéndoles la facultad de dejar sus bienes al pariente más cercano, á falta de sucesor. Los moros libres participaban de la nobleza de los cristianos y obtenian como ellos, mesnadas del Rey.⁵⁶

Los moros prestaban servicio militar; el privilegio de D. Alfonso el Batallador que acabo de dar en extracto me hace suponer que este servicio habria nacido en virtud de pactos posteriores, ó que los moros constituirían tropas auxiliares á sueldo. En 1294 el Merino de la Ribera Johan de Yanvila llevó consigo á Bierlas veinte moros por la paga de seis dineros á cada uno, y el domingo seis de Junio del mismo año, Johan de Villes, alcaide de San Adrian, envió á Monteagudo veinte moros ballesteros por razon de que sedecia que el Concejo de Tarazona iba á atacar la villa; estuvieron siete dias y costaron diez libras.⁵⁷ El año 1298, el Merino de la Ribera llevó consigo cuarenta sarracenos en persecucion del bandido Miguel Jimenez, á cada uno de los cuales pagó veinte sueldos.⁵⁸ Socaud de Archiac, Merino de la Ri-

bera, el año 1319, al frente de cincuenta caballos y ciento diez peones, además de su comitiva ordinaria, fué á talar y cortar el trigo y las viñas de Alfaro; llevó tambien diez sarracenos ballesteros que costaron cuarenta y seis sueldos y ocho dineros.⁵⁹

En 1170 los moros se trasladaron al castillo de ese pueblo, con beneplácito del Rey D. Sancho el Sábio, á fin de estar á cubierto de las vejaciones de los cristianos. Les concedió el fuero de los judíos de Nájera, y además la facultad de vender las casas que dejaban en su barrio; que no pagasen lezta, con la condicion de cuidar de los reparos del castillo; que si fuesen invadidos y matasen algunos hombres no pagasen homicidio; que en los juramentos que prestasen, á peticion de cristianos, respondiesen diez veces *juro* y otras diez *amén*; que tuviesen, en calidad de juez, un cristiano puesto por el Rey, al cual acudiesen con sus quejas contra los cristianos, y les señaló cementerio para sus muertos.⁶⁰

Los judíos podian tener tantas mujeres cuantas pudiesen gobernar; pero si desamparaban á una, tenian que desamparar á todas. Si algun judío pecaba con cristiana, segun el fuero de Sobrarbe de Tudela, ambos debian de ser quemados.⁶¹

El principio de reciprocidad que informaba los privilegios de don Sancho el Sábio y de D. Alfonso el Batallador pasó, sistematizándose, á varias leyes del Fuero General: «Entre crisptianos, iudios ó moros no ay torna á bataylla, mas cada uno se debe defender por el todo fecho el uno del otro por iura segun su ley, assi de feridas como dotras cosas, si pruebas no han, é si algun crisptiano ha pleyto con iudio sobre alguna cosa, et querrá provar lo que dize, ha menester dos testigos, iudio et crisptiano; é si algun iudio quiere provar contra al crisptiano con testigos, ha menester crisptiano é iudio; et si el crisptiano quiere provar contra al moro, prueve con crisptiano et moro. Otrossí, el moro prueve al crisptiano con crisptiano et moro, el iudio al moro con iudio et moro, el moro al iudio con iudio et moro».⁶² La prohibicion de la prueba de batalla era muy prudente, por que podia dar pábulo á antagonismos de raza. Entre los individuos que pertenecian á una misma, no estaba prohibido. Hallo en las cuentas la siguiente partida: «Porfer la hera en la pieza del Cuende en que debian batallar los judios, nueve sueldos».⁶³

El libro II, título VII, capítulo III del Fuero general contiene la fórmula de Juramento que habian de prestar los judíos en sus pleitos

y contiendas con los cristianos: es tan larga, como curiosa. El legislador fué reuniendo en ella cuantos conceptos podian solicitar la veracidad de los hebreos, con arreglo á su ley. Las numerosas y tremendas imprecaciones con que amenaza la ocultacion de la verdad revela poca confianza de que hubiese de manifestarla el jurante. Mas despues nuestro Código foral, inspirándose en sus principios de desapasionada reciprocidad, admite que el engaño tanto podia producirse por parte del iudío como del cristiano. Así tenemos: «Fazania de un iudio: empeynó á un crisptiano un vaso de estayno por C. sueldos á logro que montassen á cabo de un ayno otros C. sueldos. En logar de vaso de plata era destayno. Era el baso pesado et sanoet passó un ayno, et cabo del ayno cognosció el crisptiano que era el baso destayno et que era engaynado, et pensó como podies aver sus dineros, et fizozerrar el esquiszo de su casa con la cierra et robó su casa mesma, et fizo semeiant que robado era, et fué el resono (rumor, noticia) á este iudio, et vinocon C. C. sueldos, et engaynó al iudio en su vez». ⁶⁴—«Fazania que un iudio dió á tenir L cobdos de drapo á un crisptiano et non fizo testimonias, et nol dió et non fizo ren el crisptiano, et vió el iudio que era engaynado, et cayllose III aynos; et pues vino con C. cobdos de lienzo al crisptiano et fizo testimonias sobre eyll, et las testimonias feytas levóse á su casa este lenzo et sobo bien dos meses, et pues vino á este crisptiano et demandó sus C. cobdos de lienzo. Este crisptiano quiso dizir que no ovo este lienzo, mas con las testimonias que ovo feytas, óvoli á dar sus C. cobdos de lienzo el crisptiano; et vengóse assi el iudio». ⁶⁵

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)



NOTAS.



- 1 *Diccionario* etc., tomo II. pág. 111.
- 2 Comp. D. Salvador de Aoiz, baille de Pamplona, tomo 1.º, año 1265.
- 3 Comp. D. Johan Periz, prevost e baylle del Pont-de-la-Reina, tomo 1.º, año 1265.
- 4 Comp. D. Pero Lopiz de la Solana, baylle de Estela, tomo 1.º, año 1263.
- 5 Comp. D. Martin de Ibero, lo Merin de Sangossa, tomo 1.º, año 1265
- 6 Comp. D. Miguel Baldovin, baille é justicia de Tudela, tomo 1.º, año 1265.
- 7 Comp. D. Pere Gavarda, lo Merin, tomo 1.º, año 1265.
- 8 Id., id., id.
- 9 Comp. D. Creste é D. Miguel de Undiano, tomo 1.º, año 1265.
- 10 Comp. D. Martin Rois, Merino de la Ribera. tomo 2.º, año 1279.
- 11 Conto del año 1297, en el tomo 3.º
- 12 Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera, tomo 4.º, año 1290.
- 13 Conto de Johan de Ianvila, Merino de la Ribera, tomo 6.º, año 1294.
- 14 Espensa del Mirino Johan de Ianvila e de Johan de Viles, alcait de Sant-Adrian; tomo 6.º, año 1294.
- 15 Comp. Petri Raimundi de Robistagno. Mir. Stelleñ, tomo 7.º, año 1300.
- 16 Comp. Garsie Michaeli, de Erietis, locum ballivi Stelli; tomo 7.º. año 1300.
- 17 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Riparie; tomo 8.º año 1304.
- 18 Conto Petrus Remondi de Rabastens, Mirinus Stelle; tomo 8.º, año 1304.
- 19 Cuento de Paule de Bechavena, Merino de Sangüesa; tomo 8.º, año 1304.
- 20 *De condenaptiónibus*; rolo de cuentas, caj. 6, núm. 26, año 1323.
- 21 Conto Michael Petri de Ayunnes, collector redd. ballive Sangosse; tomo 22, año 1328.
- 22 Comp. D. Miguel Baldovin, baille é justicia de Tudela; tomo 1.º, año 1265.
- 23 Comp. D. Pere Gavarda, lo Merin; tomo 1.º, año 1265.
- 24 Comp. D. Creste é D. Miguel de Undiano; tomo 1.º, año 1265.
- 25 Id., id., id.
- 26 Conto del año 1298; tomo 3.º
- 27 Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera; tomo 4.º. año 1290.
- 28 Conto de Johan de Ianvila, Merino de la Ribera; tomo 6.º, año 1294.
- 29 Comp. Socaudi de Archiaco, Mir. Ripparie; tomo 19, año 1319.
- 30 Comp. Michael Petri de Villanova, coilector redd, Mirinie Rippie; tomo 22, año 1328.

- 31 Comp. D. Pero Lopiz de la Solana, bailede Estela; tomo 1.^o, año 1265.
- 32 Comp. D. Miguel Baldovin, baille é justicia de Tudela; tomo 1.^o, año 1265.
- 33 Comp. D. Guillermo de las Barras, prevost de Estela; tomo 1.^o, año 1265.
- 34 Comp. D. Cresté é D. Miguel de Undiano; tomo 1.^o, año 1265.
- 35 Comp. D. Martín Rois, Merino de la Ribera.
- 36 Comp. de Salas, alcayet del castiello de Esteilla; tomo 2.^o, año 1279.
- 37 Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera; tomo 4.^o, año 1290.
- 38 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terre Stelleñ, tomo 4.^o, año 1290.
- 39 Comp. Jacobi Carnotem, ballivi Stelli; tomo 4.^o, año 1290.
- 40 Conto de dineros é de pan de la Merinia de Paule Bechavena; tomo 5.^o, año 1291.
- 41 Conto de Jaques de Chartres, baile de Steilla; tomo 5.^o, año 1291.
- 42 Conto de Johan de Ianvilla Nerino de la Ribera; tomo 6.^o, año 1294.
- 43 Conto de Johan Breton, castellano de Belmecher, baile de Estella; tomo 6.^o, año 1294.
- 44 Compoto Garsie Michaeli de Erietis, locum ballivi Stelli, tomo 7.^o, año 1300.
- 45 Comp. Johanni de Villaribus, Mir. Ripparie; tomo 8.^o, año 1304.
- 46 Comp. Johanni de Villaribus, Mir. Ripp.; tomo 11, año 1307.
- 47 Comp. Petrus Sancii de Monteacuto Mir. Ripp., tomo 13, año 1319.
- 48 Cuento de Inego de Uxué, baile de Tudela; torno 18, año 1318.
- 49 Cuento de Enego de Uxué, justicia de Tudela; tomo 19, año 1319.
- 50 Comp. Socaudi de Archiaco. Mir. Ripp.; tomo 19, año 1319.
- 51 Cuento de Inego de Uxué, bayle de Tudala; tomo 19, año 1319.
- 52 Conto de Messire Dru de Saint-Pol, Mirino de Esteilla; tomo 20, año 1321.
- 53 Comp. Petrus Caritat, ballivus Tudela; tomo 22, año 1328.
- 54 Comp. Steph de Rosis, campsor collector redd., Navarrerie; tomo 22, año 1328.
- 55 Conto de Pero Caritat, baille de Tudela, tomo 25, año 1329.
- 56 Yánguas y Miranda. *Diccionario* etc.; tomo 2.^o, de la página 428 á la 434 inclusives.
- 57 Conto de la Merindad de Tudela; tomo 6.^o
- 58 Conto de la Merindad de Tudela; tomo 3.^o
- 59 Cuento del Merino de la Ribera; tomo 19.
- 60 Yánguas y Miranda. *Diccionario* etc; tomo 2.^o, pág. 111.
- 61 Id., id., id.; pág. 112.
- 62 Fuero general, lib. II, título VI, cap. IX.
- 63 Compotus de Pelegrin Estéban, Prevost de Esteilla; tomo 2.^o, año 1279.
- 64 Fuero general, lib. VI, tit. IX, cap. IX. Fazania cómo un cristiano se defendió del engayno de un iudio.
- 65 Id., id., id., cap. III. Pazania cómo un iudio se defendió del engayno de un cristiano.



DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA. ¹

(CONTINUACION).

Ya dije que varias disposiciones legales equiparaban al moro y judío con el franco y villano, por lo que puede decirse que su situación era la del derecho comun, en cuanto les comprenda la legislación del mayor número. «Si fidalgo peyndrare á franco, villano, iudio, ó moro, dando fiador de dreyto quoanto mandare la Cort del Rey, ó el Alcalde de Rey, et trasnuytaren* los peynos que non los quiere dar, deve LX sueldos al Rey; magüera si el peyndramiento fué fecho, que peyndre ombre á su fiador, porque non reciba fiador quoanto el Alcalde mandare non deve aver calonia; que fiador sobre fiador non manda recibir el fuero». ¹—«Si franco, villano, ó moro ó iudio peyndrare á ynfanzon et le dá fiador por quoanto mandare el Alcalde ó la Cort del Rey, et non los quiere dár, trasnuytan los peynos con eyll, deve por calonia LX sueldos al ynfanzon peyndrado: empero, si la fiaduría ó la peyndra es fecha como manda de suso, no haya calonia». ²

Los judíos y moros gozaban de libertad de contratacion y no estaba limitada su facultad de adquirir. «Si algunos ynfanzones ó otros ombres diessen algunas heredades á iudios ó á moros por vendida, ó por compra, ó por empeynamiento, ó por donadio, por ninguna ra-

(1) Véanse las notas al final de este artículo.

(*) Trasnuytar, trasnochar; tener durante la noche las prendas el que las prendió.

zon non pueden estraniar* las diezmas nin las primicias de los fruytos que verrán en aqueyllas heredades. De cada fruyto deven dar entegrament la diezma et la primicia á las Eglesias ond vienen las heredades, et si non dan, devenlos peyndar como por otra deuda, ata que den la diezma et la primicia; magüer todas las otras heredades que los iudios et los moros han por sus avolorios, et eyllos nunca los ovieron nin tovieron de crisptianos, daqueyllas heredades non deven dar diezma nin primicia».³ La disposicion relativa á los diezmos y primicias es equitativa; ampara los intereses de la Iglesia que no habian de ser ménos que los del Rey. Y así como este percibia sus censos aunque las propiedades pasasen de una á otra raza, aquella continuaba aplicando á los fines de su gran mision social los rendimientos de que estaba en posesion sobre las heredades de los cristianos hasta el instante de la traslacion del dominio. El exceptuar de este pago á las heredades que los moros poseian de «abolorio», prueba que el hecho de la conquista mahometana, único título de esta propiedad, se habia borrado de la memoria y que los invasores formaban un solo cuerpo con lanacion, bajo el concepto legal.

Se ha dicho que los judíos no saben crear riqueza, sino absorber por medio de sus operaciones mercantiles el numerario que otros ponen en circulacion. Grande es la codicia de la raza, y visibles sus aficiones en este sentido; pero es preciso reconocer que su tendencia se ha visto favorecida por las prohibiciones que muchas legislaciones les impusieron de poseer bienes inmuebles. Aquí, en Navarra, los vemos labrando la tierra, así como ejerciendo artes é industrias.

Los libros de Comptos mencionan muchas propiedades de moros y judíos, pero tomé tan pocas notas que no vale la pena de consignarlas. Más numerosas son las que se refieren á la industria y comercio. En Tudela, los moros tejedores pagaron catorce dineros⁴ el año 1265. El año 1294, la aljama de esa ciudad cobraba ochenta libras por alquileres de tiendas en la alcazaria (plaza ó mercado donde se vendian las comestibles); treinta y un libras y diezsueldos por alquileres de tiendas, casas, palacios y cambras, de los anilleros y zapateros judíos; veinticuatro sueldos, seis dineros, por cambras del Almudí; veinte libras, catorce sueldos, nueve dineros por tiendas de anayares; treinta y un libras, cuatro sueldos, por tiendas de ferreros; doce

(*) Estraniar, dejar de pagar.

libras diez y siete sueldos, por veintiseis tiendas de zapateros; cincuenta y tres sueldos, por Catorce tiendas de esparteros; cincuenta y cinco sueldos, por seis tiendas de albarderos; veintidos sueldos, seis dineros, por seis tiendas de alfagenes; ocho sueldos, por siete tiendas de alcorqueros y tejedores.⁵ En 1304 la aljama de Estella pagó por tributo de alcazaría diez libras, y por tributo de la tinturería, ciento veinte libras.⁶

La vida de los judíos y moros estaba amparada por el fuero. El hidalgo que matare á franco, villano, judío ó moro, debia homicidio. Y lo mismo si la muerte eta producida por caballo ó bestia del infanzon.⁷—«Nuyllombre qui matare iudio ó moro en mercado ó en otro lugar há calonia D. sueldos; por ferir al iudio ha calonia CC, magüer siyssieresangre, si fuere iudio provando con un iudio et non I crispiano et con un moro; por ferir et no yssiendo sangre, provando como sobre escripto es, há por calonia LX sueldos».⁸—«Si algun fiere á iudio ó á moro, assi que la sangre salga, é esto puede ser provado por crisptiano é por iudio D. sueldos deve por calonia, tanto quanto si lo oviesse muerto.»⁹

Los homicidios se pechaban en Pamplona mil sueldos ó ciento veinte medidas (cuarenta cahices de trigo, cuarenta de órdio y cuarenta cocas de vino); en las Montañasdoce bueyes, y por costumbre, doscientos cuarenta sueldos.¹⁰ El que mataba al Alcalde ó Merino puesto por el Rey pagaba quinientos sueldos de calonia; si el Alcalde ó el Merino habian sido nombrados por Alcalde ó Merino, la calonia era de doscientos cincuenta sueldos; y si se trataba de un sozmerino puesto por otro sozmerino, cinco sueldos.¹¹ El que heria á villano en la cara, causándole «manzieylla» que perezqua por siempre» ó deformidad, pagaba por calonia medio homicidio.¹²

La muerte de judío ó moro, tocante á la penalidad, se equiparaba á la muerte del Alcalde y Merino y á la herida de villano; y la herida de judío ó moro, segun una ley del fuero se equiparaba á su muerte, y segun otra, bajaba de doscientos á sesenta sueldos, segun hubiese ó no corrido sangre.* Es muy posible que si se comparasen estas disposiciones con las de todos los fueros particulares vigentes en Naba-

(*) De ésta y de otras muchas contradicciones, oscuridades y faltas de relacion y armonía entre las partes del Fuero General se tratará reposadamente al estudiar su formacion en el libro IV de *El génio de Navarra*.

rra, resultaría, en ciertas localidades, más protegida la persona de judíos y moros que la de los villanos y cristianos. Entónces es muy posible que alguno repitiese las palabras del Sr. Marichalár: «Parece imposible que una clase, (la de labradores) tan útil de hombres que profesaba la misma religion que sus dominadores, fuese más despreciada y vilipendiada que la más vilipendiada y despreciada, cual eran los judíos. Vemos que en el fuero de Nájera la vida de un labrador se tasaba cien sueldos y la de un judío en doscientos cincuenta».¹³ El señor Marichalár se ha dejado llevar de sus preocupaciones modernas; no habia tal menosprecio, sino una profunda lógica dentro del bárbaro principio adoptado de que todas las vidas humanas no valen igual. Las pechas que los judíos pagaban al Rey eran más fuertes que las que pagaban los labradores ó villanos; por lo tanto, el perjuicio que el Rey experimentaba con el homicidio de uno de aquellos era tambien mayor. Los judíos constituían una de las más saneadas rentas reales y estaban sometidos al Rey más directamente que las otras clases: «cosa nuestra propia» los llamó D. Felipe en su Amejoramiento.

La posicion de los judíos en Nabarra tendia á rebasar los límites de honesta libertad que, la legislacion indígena les asignara; acaso algunos reyes llevaron su benevolencia demasiado léjos y las costumbres públicas se iban inclinando á una laxitud extremosa. El caso es que la Santa Sede lanzó á manera de un grito de alarma. En 7 de Junio de 1233, Gregorio IX dirigía al Rey de Nabarra una Bula dada en Letran, en la cual se lee: «Cum in sacro generali concilio * provida fuerit de liberatione statutum, ut ubique terrarum Judei á Christianis diversitate habitus distinguantur, ne illorum isti et istorum illi mulieribus possint dampnabiliter commisceri, et Judei regni tui hoc, sicut accepimus, non observent, propter quod dampnate commixtionis, excessus sub erroris potest velamento presumi; serenitatem tuam rogamus et moneamus attente, quatinus Judeos eosdem ad deferendum, quo á Christianis habitum discernantur, per subtractionem comunione fidelium, tradita tibi á Domino Potestate compellas»¹⁴ Pero á la vez la Santa Sede refrenaba el indiscreto celo religioso de algunos; el 7 de Octubre de 1246, el Papa Inocencio IV escribió al Rey Teobaldo á ruego de los judíos de Nabarra, recomendándolos á su benevolencia é invitándole á prohibir fueran bautizados sus hijos á la fuerza.¹⁵

(*) En opinion de Cadier es probable que se retiera al Concilio de Toledo celebrado el año 1231.

Los judíos en Navarra, como en todas partes, se dedicaban á préstamos usurarios; para atajar los males que de esto se seguían, fué necesario que la Santa Sede y el poder real dictasen varias disposiciones. El Papa Alejandro IV autorizó al Rey de Navarra que había propuesto al Papa reprimir la usura y prohibírsela á los judíos, para apoderarse de los bienes de los que se negaban á obedecer. «Ex parte tua fuit propositum coram nobis, quod, licet tu olim, prudenter attendens usurarum crimen utriusque Testamenti pagina condempnari, universis Judeis tue ditioni subjectis, ne uxuras exerceant duxeris artius inhibendum, nichilominus tamen ipsi, contra inhibitionem tuam temere venientes, pravitatis usurarum hujusmodi se involvunt. Super quo petivisti á nobis salubri remedio provideri. Tuam igitur excellentiam ad executionem justitie invitantes, apprehendi bona Judeorum ipsorum, de quibus legitime constituent quod es hujusmodi pravitate proventerint, et restituendi ea illis personis á quibus taliter sunt extorta, si poterunt inveniri, alioquin convertendi ea in pios usus plenam tibi et liberam concedimus auctoritate presentium facultatem». Esta Bula se dió en Viterbo, á 13 de Octubre de 1257.¹⁶

En 1277 el Rey Felipe de Francia, como tutor de la Reina Doña Juana, mandaba que los judíos de Estella esperasen ocho años á sus deudores para el pago, cobrando cada año una octava parte. El mismo Rey mandaba en 1280 al Gobernador de Navarra que oyese á los vecinos de Ribaforada, deudores á los judíos de Tudela y que estos no les molestaren por las usuras de sus prestamos y que á los vecinos de Buñuel no les cobrasen sino el capital. En 1299 el Rey D. Felipe mandó que se observase en Navarra la Ordenanza dada por San Luis, Rey de Francia, acerca de las usuras de los judíos; reduciase á que las obligaciones contraídas por dicha razon, solo se ejecutasen en cuanto á devolver el capital recibido.¹⁷

El espíritu de estas disposiciones pasó á la célebre reforma legal conocida por el nombre de «Amejoramiento del Rey D. Felipe». Entre la fecha de este Ordenamiento (año del Señor, 1330) y la redaccion del Fuero General habia ocurrido la terrible matanza de Judíos en la Merindad de Estella que por tan trágica manera marcaba los progresos del anti-semitismo en el país. No obstante, el Rey D. Felipe, además de dejar subsistente la parte penal de la antigua legislacion, mantuvo el principio de la libre contratacion: «Plácenos et tenemos por bien, porque los iudios et los moros puedan cobrar sus deudas et

pagar sus peytas, que los iudios et los moros puedan comprar de las heredades de los cristianos, et quoando querran et menester los fará, que las puedan vender á cristiano las dictas heredades» (Cap.XVII).

Pero refrenó la usura, autorizando, empero, los préstamos á un interés legal.—Cap. XII. «Como los iudios sean cosa nuestra propia, queremos et ordenamos por fuero que las cartas delas deudas que farán, fagan á lur gropio nombre et non en nombredotri; et si el contrario fiziesen, que pierdan la deuda et sia del Rey...»—Cap.XIII: «A resteyneer las malicias de los iudios et de los moros establecemos que ningun iudio nin moro no empreste á más de V por VI, nin ponga en la carta sinon quoanto empresta de cabal; et qui ficiere el contrario que pierda la deuda, et sía del Rey...»—Cap.XIV: «Encara establecemos que despues que el iudio una vegada oviere feito su préstamo con carta, que non faga renovamiento de la deuda ata V aynos que sea doblada la deuda, porque non reciba usura de usuras; et qui el contrario ficiere, que pierda la deuda et sea de la seynoría».—Cap.XV: «Por las grandes malicias et engaynos que facian los iudios en los tiempos passados, haciendo las alvaras de las pagas que farán los cristianos á los iudios ó á los moros, que se fagan por notario cristiano, et elnotario que faga mencion de la deuda de la carta et del nombre á qui se deve et la fizo; et un testigo sea testigo cristiano et el otro indio ó moro, á quoaquiera que se faga la paga, segunt fueron.

Además el Rey en el capítulo X «porque los logros (usuras) son vedados por el vieyllo et nuevo Testamento», prohibió á los cristianos prestar á logro, bajo pérdida de la deuda. Así es que la industria de prestamista quedó vinculada en manos de los hebreos. Esta supresion de la competencia favoreció el desarrollo de sus operaciones favoritas pero á costa de que se convirtieran en blanco de la animadversion pública, pues los deudores (y en toda época ha habido muchos necesitados de dineros ajenos) lo eran siempre de individuos de una raza ya no muy bien mirada por sus creencias religiosas.

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

NOTAS.



- 1 Fuero general, lib. III, tit. XII, cap. V.
 - 2 Id. id. id. cap. VII.
 - 3 Id. lib. III, tit. II, cap. IV.
 - 4 Comp. D. Miguel Baldovin, baille e justicia de Tudela; tomo 1.^o
 - 5 Título de las cosas que prende la aljama de los judíos sobre sí. Tomo 6.
- En este título se encuentran bastantes detalles referentes á propiedades inmuebles de los hebreos.
- 6 Conto Petrus Remondi de Rabastens, Mirinus Stelle, tomo 8.
 - 7 Véase el cap. II, tit. IV, lib. V del Fuero General.
 - 8 Fuero General, lib. V, tit. IV, cap. XII.
 - 9 id. id. tit. I, cap. XI.
 - 10 Id. id. tit. IV, cap. VII.
 - 11 Id. id. id., cap. XIII.
 - 12 Id. id. tit. I, cap. VIII.
 - 13 Marichalar y Manrique: Fueros de Navarra, etc., pág. 173.
 - 14 Leon Cadier: Bulles originales du XIII siecle conservees dans les Archives de Navarre, pág. 34.
 - 15 Bula citada por Mr. d'Arbois de Jubainville en su *Historia de los Condes y Duques de Champaña*.
 - 16 Cajon IV, núm. 18.—Copiada por Cadier, *loc-cit* págs. 54 y 55.
 - 17 Yánguas, *Diccionario* etc., tomo 2.^o



DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA. ¹

(CONTINUACION).

Los judíos eran los verdaderos capitalistas de Nabarra en aquella época en que tanto escaseaba el numerario; á ellos acudían los Reyes, las corporaciones y los particulares en sus necesidades. En el Conto de Pero Lopiz de la Solana, baile de Estella (año 1265) leo: «Al aliamma de los judíos de Estela de los ⁶XVII lb. que prestaron al Rey con los M q prestaron als de Sant-Salvador de Leyre, C. IV lb, IX s⁶...»—En el de D. Crestil é D. Miguel de Undiano (mismo año): «de todas las aliamas dels judíos de Navarr de lapeticion del Rey VII. ^M ³ lb, sens ^M II qui furent contatz en lan ⁰LX ⁰III.»—En el de Guillermo de la Hala, colector de las rentas del Reino (año 1305): «de judeis Navarre pro subsidio factio Regi Navarre racione maritagii sui, pro comp. Domini Alfonsi de Rouray, Gubernator Navar, ^MXII lb: ^MVIII lb de sanchetes.» A consecuencia de la matanza de los judíos, el Rey heredó á los que no habian dejado herederos, subrogándose en sus créditos; en la cuenta de Veclasto, Rector de Aibar y de Juan Arnaldo de Ezpeleta, Rector de Lerin, diputados para entender en el hecho de la matanza (año 1323), aparece una lista de deudores por carta á varios judíos: cobraron ciento cincuenta y cuatro libras, ocho sueldos y dos dineros. La riqueza de los judíos tambien se nota en las pechas personales que algunos pagaban y en las penas pecuniarias que se les imponian. Más adelante se citarán ejemplos.

(1) Véanse las notas al final de este artículo,

Judíos y moros contribuían para el Tesoro Real con numerosos tributos, según el complicado sistema rentístico de la Edad Media. Voy á mencionar los de algunos años, según aparecen en los libros de Comptos. Con los que figuran por anteriores conceptos se tendrá una idea de la materia, no del todo incompleta.

Año 1265.=En Pamplona: arriendo del horno de la judería, cien sueldos.¹ En Puente: de la escribanía (derechos del sello para legalizar las escrituras), veinte sueldos.² En Estella: por pechas, cuarenta libras.³ En Monreal: por las viñas, tributo de la arinzada, cuatro libras, catorce sueldos, seis dineros.⁴ En Tudela: de los moros tejedores, catorce dineros: de la aljama, por servicio, cien sueldos.⁵ En Córtes: tributo de los moros, treinta y siete libras. En Ablitas, por juicios de los moros, cincuenta y ocho sueldos, tres dineros. En Corella: tributo de los moros, treinta libras. En Arguedas, escribanía de los judíos, veintium sueldos, cinco dineros. En Villafranca: id. diez sueldos. En Milagro, id. diez y nueve sueldos. En Peralta: id. ocho sueldos, cuatro dineros. En Azagra: id. dos sueldos. En San Adrian: id. cinco sueldos. En Andosilla: id. tressueldos. En Sesma: id. diez sueldos. En Lerin: id. siete sueldos. En Miranda; id. tres sueldos. En Larraga: id. cuatro libras. En Cirauqui: id. doce sueldos. En Oteiza id. nueve sueldos. En Allo: id. diez y nueve sueldos. En Dicastillo: id. diez sueldos.⁶ En Córtes: tributo de los moros, trescientos sesenta y cinco cahices y dos robos de trigo. En Corella: tributo de los moros, cuatrocientos noventa cahices (los cristianos pagaban veinticinco). En Córtes: tributo de los moros, ciento ochenta y seis gallinas, dos mil seiscientos ochenta huevos, ochenta y dos fays (?) por tributo del lino.⁷

Año 1294.=En Córtes, el tributo de la aljama de los moros, treinta y siete libras: de cuatrocientas gallinas vendidas á seis dineros la gallina, diez libras: de tres mil huevos vendidos seis por un dinero, cuarenta libras. En Cintruénigo, escribanía de los judíos, diez libras. En Corella, tributo de la aljama de los moros, diez libras. En Arguedas, escribanía de los judíos, quince libras. En Valtierra, tributo de los moros, quince libras. En Caparroso, escribanía de los judíos, diez libras. En Tafalia, id. veinte libras.⁸ En Córtes, tributo de la aljama de los moros, trescientos sesenta y cinco cahices, dos almudes de tri-

go. En Cascante, los moros cinco cahices, los judíos dos cahices, dos almudes. En Córtes, de la aljama de los moros, ciento ochenta y seis gallinas. En Cascante, de id. cincuenta gallinas. En Córtes, de la aljama de los moros, dos mil seiscientos ochenta huevos.⁹ En Tudela, abonaba su aljama al Merino, por casas dentro del castillo, nueve libras, seis dineros: por casas censadas en Aljuynena, (?) diez y seis libras, dos sueldos, seis dineros; por arriendo de hornos en las Puertas Real, de Calchetas y Zaragoza, doce libras, catorce sueldos; por arriendo de casas dentro de la villa de los cristianos, ventiocho libras, diez y seis sueldos, seis dineros: por arriendo de huertos y de alboleas, cuarenta y un libras, diez sueldos: por heredades á censo, treinta y un libras, catorce sueldos, diez dineros: por casas en la Morería, veinte sueldos; por casas dentro del castillo de los judíos, cuarenta sueldos. Pecha de los moros, ochenta y siete libras. La escribanía de los judíos la tenía, por gracia especial, con carta á voluntad del Rey, Juan Garceyz, hijo del abad de Arróniz.¹⁰ De la aljama de los judíos, por su pecha, novecientas libras.¹¹ En Estella, censos de casas de la judería, ocho libras, cinco sueldos, seis dineros: badinaje y censos de la aljama, alcazaría y tintorería, mil quinientas veintiseis libras.¹² En Pamplona, de la comunidad de los judíos que no pagaron el censo de sus viñas en tiempo de la guerra de la Nabar-Erria, diez libras.¹³

Año 1300.=En Estella, tributo de la escribanía de los judíos y del mercado nuevo en esa ciudad y de las escribanías de Oteiza, Dicastillo, Allo, Arróniz, Baigorri, cien libras: censos de casas de la judería, ocho libras, seis dineros: tributo del badinaje, sesenta libras: censos de la aljama, cuarenta y un libras: pecha de la aljama, mil trescientas veinte libras. Entregas á Maestro Guillermo de Chini, tesoro de Navarra: por mano de la aljama de los judíos, de la paga de Santa-Cruz de Mayo, trece libras, trece sueldos, cuatro dineros: id. id. por sus censos de la paga de Santa-Cruz de lasvendimias y de la paga de Nadal (Navidad) y de la alquicería, treinta y siete libras, seis sueldos, ocho dineros.¹⁴

Año 1304.=En Córtes, tributo de la aljama de los sarracenos, treinta y siete libras. En Ablitas, escrituras de los judíos, quince sueldos. En Cintruénigo, id. seis sueldos. En Arguedas, id. veinticinco sueldos. En Valtierra, tributo de la aljama de los sarracenos, diez y seis libras, diez sueldos y escritura de los judíos, veinte sueldos. En Cadreita, escrituras de los judíos, cinco sueldos. En Villafranca, id.

cinco sueldos. En Caparroso, id. quince sueldos. En Tafalla, id. veintisiete sueldos.¹⁵ En Tudela, de censos de heredades, veintinueve libras, diez y seis dineros: alquileres de casas en la Morería, cuatro libras, cinco sueldos; alquileres de casas en el castillo de los judíos, seis libras, once sueldos; alquileres de tiendas de los plateros y zapateros judíos con sus casas, treinta y una libras, diez sueldos.¹⁶ En Miranda, escrituras de los judíos, sesenta sueldos. En Fálces id. diez sueldos. En Peralta id. diez sueldos. En Fúnes, id. seis sueldos. En Azagra, id. tres sueldos, seis dineros. En Andosilla, id. tres sueldos. En Cárcar, id. tres sueldos. En Lerín, id. ocho sueldos. En Mendábia, id. cinco sueldos. En Sesma, id. cinco sueldos. En Córtes, tributo de la aljama de los sarracenos, ochocientos cincuenta cahices de cebada y avena. En Cascante, pecha de los sarracenos, cinco cahices id.: pecha de los judíos, tres cahices, dos robos, tres cuartales, id. En Córtes, tributo de la aljama de los sarracenos, ciento ochenta y seis gallinas. En Cascante, de id., cincuenta y seis gallinas. En Córtes, de la aljama de los sarracenos, dos mil seiscientos ochenta huevos.¹⁷ En Estella, censos de veinticuatro casas de judíos, ocho libras seis dineros: censo de la aljama de la judería, cuarenta y una libras: tributo del badinaje, sesenta libras: pecha de la aljama de la judería, mil ciento sesenta y cinco libras. Por todos conceptos, cobró el baile, de los judíos de Estella, mil cuatrocientas diez y seis libras.¹⁸ En Monreal, tributo de las viñas que solían tener los judíos, rebatido el daño por la tempestad de la piedra, seis libras, ocho dineros: escribanía de los judíos, siete libras, diez sueldos.¹⁹ En Córtes, tributo de la aljama de los sarracenos, trescientos sesenta y cinco cahices, dos robos de trigo.²⁰

Año 1316.=En Estella, censos de casas de la judería, ciento cuarenta y cuatro sueldos: pecha de la aljama de los judíos, mil cien libras.²¹

Año 1318.=En Córtes, de la aljama de los sarracenos y de las casas de id. en Cascante, dos mil sesenta y cuatro gallinas.²²

Año 1328.=Ezmel de Ablitas, judío de Tudela, pagó por pecha personal suya, cien libras, según aparece de la Cuenta del Tesorero en el tomo 22.

De la moralidad de estas gentes extrañas podemos hacernos una idea cabal, estudiando los delitos por ellas cometidos y que las cuentas de Merinos, bailes, prevostes y justicias nos han conservado. Ignorando, como ignoramos, el número de hebreos y sarracenos existentes

en Nabarra, es imposible establecer el tanto por ciento de delincuentes en relacion á esa poblacion total. Pero los datos que he recogido sirven para conocer cuáles eran los móviles criminosos que influian sobre el elemento semita. Más adelante, al estudiar la criminalidad nabarra veremos marcarse una diferencia bastante notable, en cuanto á la frecuencia de determinados delitos, entre la region puramente euskara del Reino y la region romanizada del mismo, diferencia que hoy en el día subsiste en sus líneas generales y que nos permitirá apreciar dónde ha sido más vigorosa la influencia moralizadora de la civilizacion cristiana, así como poner en claro las tendencias naturales de la raza indígena y el influjo que sobre ellas han venido ejerciendo la alteracion y degeneracion del tipo euskaro.

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

NOTAS.



- 1 Comp. D. Salvador de Aoyz, baille de Pamplona; tomo 1.º
- 2 Comp. D. Johan Perez, prevost é baille de Pont-de-la-Reyna; id.
- 3 Comp. D. Pero Lopiz de la Solana, baylle de Estela; id.
- 4 Comp. D. Martin de Ibero; id.
- 5 Comp. D. Miguel Baldovin, baille é justicia de Tudela; id.
- 6 Comp. D. Pero Gavarda; id.
- 7 Id. id.
- 8 Conto de Johan de Yanvila; tomo 6.
- 9 Id. id.
- 10 Titulo de las cosas etc.; id.
- 11 Conto de Jacques de Chartres, baile de Tudela; id.
- 12 Conto de Johan Breton, Castellano de Belmecher, baile de Estella; id.
- 13 Comp. Martini Garsie, de ballivia Pampilon; id.
- 14 Compoto Garsie Michaelis de Enetis. locum ballivi Stelli, tomo 7.
- 15 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie; tomo 8.
- 16 Id., id., id.
- 17 Comp. Petrus Remondi de Rabastens, Mir. Stille.; id.
- 18 Comp. Johannis de Portieylla, ballibus Stelle.; id.
- 19 Cuento de Paule Bechavena, Merino de Sangossa; id.
- 20 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripp.; id.
- 21 Conto de Johan de Sant Aubin, alcayet de Melmerches, baille de Esteilla; tomo 16.
- 22 Conto de trigo de Guillermo de Hada, thesorero, con los Merinos y Bailles; tomo 17.



DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA.¹

(CONTINUACION).

El sistema penal de la Edad-Media admitía dos linajes de castigos: penas corporales y penas pecuniarias, llamadas enmiendas, colonias, composiciones, homicidios, etc.* Distribuyéndolas en los dos conceptos de esta clasificación, veamos las que se impusieron en Nabarra á moros y judíos durante los años que forman el primer periodo de nuestras investigaciones.

PENAS CORPORALES.

Delitos contra la Religión.—Aymon, judío *tornadizo*,* fué quemado en Pamplona.¹ Johan Fernandez quemado en Tudela «porque era converso é andaba por judío». Pero Perez, converso, fué azotado en id. «porque *escreyó* en Santa María».² Vidal, judío «que se hizo Cristiano é andava por judío fué quemado» en id.³

Delitos contra las personas.—Cierta judía fué quemada cerca de Via-

(1) Véanse las notas al final de este artículo.

(*) Del sistema penal nabarro se tratará expresamente en el libro 4.º de *El génio de Nabarra*, titulado *La Constitución*.

(*) Tornadizo, relapso. El que habiéndose hecho cristiano, apostata y vuelve á su error primero.

na porque mató á su propio hijo.⁴ Johan Ferrandiz, hijo del Sarraceno de Cerbera fué ahorcado porque, tras de haber robado las ovejas de Aznar Iñiguez y otros de Ablitas, prendió en la vía pública á unas sarracenas de Tudela y Corella y las vendió en Aragon.^{5*} Lopo Cabeza blanco, moro de Ablitas, fué «rastrado é enforcado» porque habia degollado á Ibrahym de Algabay en «su alboleta e lo aviésoterrado».⁶

Delitos contra la honestidad.— Gento Murciel, hijo de Gazon Murciel, judío pamplonés, fué quemado porque violentamente desfloró á cierta cristiana.⁷

Delitos contra la propiedad.— Fueron ajusticiados dos judíos por aquel hurto (no dice cuál) de JuceEnembila.⁸ Un moro fué quemado en Arguedas porque en compañía de otros, cortaba leña. Otro moro fué enforcado en Cadreita «por furtos que habia feitos».⁹ Xoracin, mora de Córtes, urtó en una casa de Tudela un vaso de plata y tres linzuelos é hizo otros hurtos por la tierra, la cual mora «era preynnada de un crisptiano é fincó en la preson hasta que paries»; fué ahorcada, y la nodriza que crió la criatura recibió por año treinta y cinco sueldos.¹⁰ Galaf, judío estellés, fué ahorcado por ciertos hurtos.¹¹ Un judío fué enforcado «por furto que avia feyto en Sangossa».¹²

Johan de Portieylla, baile de Estella, el año 1306, hizo llevar cuarenta judíos presos de Estella á Olite, por mandato de Alfonso de Robray, gobernador de Navarra.¹³ El año 1309 D. Martin Ibañez de Uriz, lugar teniente del gobernador envió un mensajero al baile de Pamplona ordenándole que no dejase pasar á Francia á Mosse Bazo, judío Estellés, hasta que los judíos de Estella pagasen su débito al Rey.¹⁴

Hay algunas ejecuciones capitales en que no consta el delito que las motivó: en 1279 un judío de Calatayud fué llevado á Olite y ajusticiado;¹⁵ el mismo año fué enforcado en Estella el judío Almurú;¹⁶ en 1298 un sarraceno fué ahorcado en Monteagudo y un judío quemado en Olite;¹⁷ el año 1294 fué quemado un moro en Tudela;¹⁸ el año 1309 fué ahorcado en Tudela un judío llamado Juda;¹⁹ el año 1315 se hizo lo mismo en esa ciudad, con un moro «por mandamiento del gobernador»;²⁰ el año 1318 ahorcaron en Olite á dos judíos de Miranda.²¹

(*) Como *pendant* de este hecho puede citarse el siguiente que figura en el Conto de Martin de Ochoa, prevoste de Estella (tomo 8, año 1304). Un sarraceno que fué hallado sin dueño, lo prendió el prevoste, vendiéndolo en cincuenta sueldos.

PENAS PECUNIARIAS.

Delitos contra la Religión.— De cierta hebrea de Viana acusada de hechicerías y encantamientos, sesenta sueldos.²²

Delitos contra las personas.— De los hijos de Mielco y de Juzé Avina porque hirieron á Gaet de Buñuel, sesenta sueldos de calonia. De Juda de Fálces, porque dió una puñada á un moro, diez y ocho dineros. De la mujer de Rassayen, porque hirió á un judío, seis sueldos. De Juce Cohen porque hirió á una judía, diez sueldos, seis dineros.²³ De Sarach, hijo del fustero Ibrahim Alobar Cacador, que mató á Bardago y pleiteó dicho Sarach con voluntad del Gobernador, diez libras. De Fatima de Bonayara y la hija de Abdeilla Pastor, que mataron á un hijo que parió la hija del dicho Abdaylla (no trae cantidad).²⁴ De una mujer hebrea de Tudela porque fué acusada de «darhierbas» (envenenar) á la mujer de D. Azach Bazu, treinta sueldos.²⁵ De Fatima de Azagati y de Venti del Alcayt su madre y de Juce Acorelli marido de la dicha Fatima, porque echaron un diente de la boca á doña Marien de Alburueti, veinticinco libras.²⁶ De Azach Gamiz, judío de San Adrian, cuyo hijo mató á Mayel, judío del mismo lugar, doce libras.²⁷ De Juce Even Luengo, porque hirió á un judío, diez y seis sueldos. De Galaf, hijo de D. Abraham Macho, porque peleó con un judío, dos sueldos. De Jento Even Luengo, porque hirió á otro judío, quince sueldos. De Azach, hijo de Jacob, de la Puerta, porque denostó á un judío, dos sueldos. De Aluba, porque denostó á otra judía, seis sueldos. De Juniz Evangelet de Nagam, porque hirió á un judío, quince sueldos. De Juce Pelletziel, porque hirió á otro judío, doce sueldos. De Gento Macho, porque hirió á otro judío, dos sueldos.²⁸ El año 1294 las colonias de los judíos de Tudela, importaron nueve libras, tres sueldos, seis dineros.²⁹ De Avihu Abolfreda, porque hirió á Ahid, judío, (no hay cantidad). De Azach, hijo de Gento Evenzoner, porque hirió á un judío, tres sueldos, cuatro dineros. De Samuel, hijo de Jacob Levy, por id., cuatro sueldos, ocho dineros. De la hija de Davi Monequel, porque hirió á una judía, diez y ocho dineros. De Azach, hijo de Samuel Cuenchoe, porque hirió á un judío, quince

suedos. De Ibramiél, porque hirió á una mora, quince suedos. De Azach de Burgos, cordonero, porque hirió á una judía, dos suedos. De Gento Saltairra porque peleó con un judío, dos suedos. De Gento del Huerto, por id., diez y seis dineros.³⁰ El año 1300 se cobraron en Tudela treinta y dos colonias de judíos y 28 de sarraceros.³¹ Del hijo de Juce del Gabay, porque pegó á cierto hebreo, cinco suedos.³² De Zalema, que hirió con espada al hijo de Colomban, sarraceno, (no trae cantidad).³³ El año 1304 las emiendas de los judíos en Tudela, importaron nueve libras, once suedos y once dineros; las de los sarracenos, cuarenta y un suedos.³⁴ De cierto judío de Guardia (La-guardia) que pegó á otro judío, veinticinco suedos.³⁵ De Mosse, judío, hijo de Ibrahim del Palombar, que hirió á Salomon, hijo de Leticia, cinco suedos. Del rabino de Corella que hirió á otro judío, veinticinco suedos.³⁶ De Eyza Calvo, porque su mujer hirió á la mujer de Juce de Varillas, veinticinco suedos. De Juce de Varillas, porque su hija (filia, sic; acaso el padre se llamaba tambien Juce de Vari-llas) hirió á la mujer de Iza Calvo, diez suedos. De Iza Fabro, que era fiador de Juce Moxenitque hirió á Juce de Don Horo, treinta suedos. Del hijo de Aychar, que hirió en la cabeza con piedra á Mahoma de Faro, cuarenta suedos.³⁷ De cierto judío que hirió á otro de Andosilla, tres suedos, tres dineros.³⁸ De Mosse, judío, que hirió á otro en el brazo, treinta suedos. De Ibrahim y Zalema, hijos del alfaque, que hirieron á Eytza, sarraceno, seis libras. De Muza, que pegó con el puño á cierto sarraceno negro, veinte suedos.³⁹ El año 1318, las colonias de los judíos importaron en Tudela veinticinco libras, trescuedos, seis dineros, y las de los sarracenos siete libras, nueve suedos.⁴⁰ De Samaya de Nájera, porque echó á tierra á Gol «que era preynnada con una empyyssada quel dió, é fizól itar la criatura», veinte libras.⁴¹ Este mismo año de 1318, pagaron colonia en Tudela unos doscientos judíos. De Juce, franco, sarraceno, porque hirió á Siente de Abaya, sarracena, en el brazo con un báculo, quince suedos. De Bivas, hijo de Mahoma de Ribaforada, habitante en la villa de Pedriz, porque hirió á Mahoma de Garzas, sarraceno, en la cabeza, con la espada, cincuenta suedos.⁴² De Mahoma Zarbot y Anderrama, porque hirieron con cuchillo á Mahoma Génét, ochenta suedos. De Amet Peix, sarraceno, porque hirió con cuchillo en la feria á Lopo de Beayare.⁴³ Del hijo menor de Axe, sarraceno de Valtierra, porque hirió con cuchillo á otro sarraceno de dicha Villa, sesenta

sueudos.⁴⁴ De Juce, zapatero, porque hirió á Juce Gavarda con cuchillo en el costado izquierdo, diez sueudos. De Azac de Ablitas, porque hirió con piedra en la cabeza á Mosse, siete sueudos. De Mosse Baldressero, porque hirió con cuchillo en el costado á Salomon, cinco sueudos.⁴⁵ De Mosse, pintor, porque hirió á la mujer de Mosse Alfaquin, seis sueudos, ocho dineros.⁴⁶ De Mosse Monreal, que hirió con cuchillo en el brazo á Mosse Frantiscuel, ocho dineros. De Juce el cas, tellano que hirió con cuchillo por el costado á Gento Gavarda, nueve sueudos. De Gento Albasiar, que hirió con cuchillo á Salomon Iyuleu, cinco sueudos, De Mosse Abenabez, llamado Debanocem, porque hirió con cuchillo en el brazo á Samuel Xoepe, doce dineros. De Simuel Sardrado, que hirió con cuchillo á Mosse Chucran, tres sueudos. De Gento el viejo, que hirió con un estoque por los pechos á Vita Aramas, tres sueudos. De Mosse, hijo de Yunez Chabatiz que hirió de noche con cuchillo en el pulgar á Bieneo Albolafia, doce sueudos, seis dineros.⁴⁷ Groceti, mujer de Judas, padre, probó que Grusol, mujer de Calabaza, la hirió, pagando ésta cinco sueudos, cuatro dineros de colonia. Gento Santorde «quereyllando, propusso que Mosse, pintor, lo ferió, et otrosi, el dicho Mosse, pintor, quereylló del dicho Gento que lo habia ferido á eyll con el puynno, é porque se ferieron en Sibado, á la parte del Rey», dos sueudos, ocho dineros.⁴⁸

Delitos contra la honestidad. De Beillita, mora, «porque se empreynnó», treinta sueudos.⁴⁹ De Amet el plumacero, porque «fué acusado que so filla se assoylló de una criatura en su casan treinta y cinco sueudos. De Abdeilla Fortiz, «porque empreynnó una mora» diez sueudos. De Abdeilla Maynneros, por id., diez sueudos. De Meriem é de Oznay «porque se empreynnó», ocho sueudos. De Fatima, mora, «porque se empreynnó», diez sueudos.⁵⁰ De Mahoma. el Peano y de cierta sarracena llamada Chinona que no estabancasados «é in simble cohitaberunt», veinte sueudos.⁵¹ De la hija de Amet el Chico «que era preynnada», quince sueudos.⁵² De Hota, mora, «que fué faillada que yacia con un crisptiano», diez libras.⁵³ De cierto sarraceno que dejó embarazada á cierta sarracena, quince sueudos.⁵⁴ De Amet, hijo de Mahoma Almodafar, porque segun fama «impregnaverat sorovem suan» y no se pudo probar claramente por composicion hecha, cien sueudos.^{55*} De Mahoma, llamado el Palaton, sarraceno, porque dejó

(*) En el tomo 18, en el que tambien figuran las cuentas del año 1318 (como en el 17 pero redactadas en castellano, se lee la partida de arriba, expresada

embarazada á Fatima de Finiestrellas, sarracena, quince sueldos.⁵⁶ De Ezter, hija de Mosse de Cascant que «era preynnada», quince sueldos.⁵⁷

El caso de la mora Hota prueba que habia caído en desuso, ó á lo ménos que no siempre se aplicaba la terrible penalidad del fuero de Sobrarbe que castigaba con la pena de hoguera la cohabitacion carnal entre personas de diferente religion.

Delitos contra la propiedad.— De Levi Macho, que fué acusado de hurto, ciento veinte libras de servicio.⁵⁸ De Amet del Moral, porque fué acusado «defurto de dos oviellas é de un carnero de Vicent de Maillen», diez sueldos. De un judío que «furtófilado» en Azagra, cien sueldos. De Salomon de Muza, porque hurtó dineros, diez y ocho dineros. Del hijo de Mosse, porque hurtó una azada en Cárcar, cuatro libras, diez sueldos. De Abraham de Raphain, porque quitó una carta que no debia quitar, cuatro sueldos.⁵⁹ De Bitá del Truyllar, por una «peynna (prenda) furtada» que se le encontró, diez sueldos. De Bonastruga, suegra del Catalán, porque entró en una casa y prendó ropa, cinco sueldos. De Saul, tapiador, porque hurtó tejas, diez sueldos.⁶⁰ De cierto sarraceno que fué acusado de hurto, cuarenta sueldos.⁶¹ De cierto Judío de San Adrian que al salir del Reino fué acusado de haber hurtado un libro.⁶² De Audella Renazos, «porque fizo carrera sobre un ortál que no era suyo», diez libras. De Mahoma, el hijo de Muce el zapatero «quefailló una gallina en Una viña é la comió», veinte libras. De una judía que entró en una casa de cristiano en Marcilla y «presó» una libra de lino, diez libras.⁶³ De Salomon Macarel, por hurto, cincuenta sueldos. De Azach Calabaza, por id., quince sueldos.⁶⁴ De Mahoma Beazi, que en campo ajeno cortó un árbol, cuarenta sueldos.⁶⁵ De Jucef y Samuel, judíos de Fúnes, que hurtaron tejas, cuatro libras.⁶⁶ De Cobmél, sarraceno de Murillo, por el hurto de cierta borrica de un sarraceno de Valtierra, cien sueldos.⁶⁷

ARTURO CAMPION.

(Se continuará.)

en los siguientes términos: «De Amet, fillo de Mahoma Almodafar porque dicen que tenia preynnada á Mari de Troa su suegra, é fueron pressos él y ella á rogaría de ombres buenos.... cien sueldos». (Cuento de Ienego de Uxué, baile de Tudela.)

NOTAS.



- 1 Conto del baile de Pamplona; año 1311, tomo 14.
- 2 Cuento de Enego de Uxué, justicia de Tudela; tomo 19, año 1319.
- 3 Conto de Yenegro de Uxué, justicia de Tudela; tomo 20, año 1321.
- 4 Conto del año 1297, en el tomo 3.^o
- 5 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Riparie; tomo 9, año 1305.
- 6 Cuento de Enego de Uxué, justicia de Tudela: tomo 19, año 1319.
- 7 Comp. Steph. de Rossis, campsor Pampilon; tomo 22, año 1328.
- 8 Comp. D. Cresté é D. Miguel de Undiano; tomo 1.^o, año 1265.
- 9 Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera, tomo 4, año 1290.
- 10 Conto de Johan de Yanvila, Merino de la Ribera; tomo 6, año 1294.
- 11 Comp. Petri Raimundi de Robistano, Merini Stellen; tomo 7, año 1300.
- 12 Corito de Johan Martiniz, abbat de Olóliz, cuillidor de las rientas del Seynor Rey en Olit; tomo 14, año 1311.
- 13 Conto de Johan de Portieilla; tomo 10.
- 14 Comp. Martinez Eximenum, collector red. de Olito; tomo 13.
- 15 Computus de Martin Rois, Merino de la Ribera; tomo 2.
- 16 Computus de Pelegrin Estéban, prevost en Esteilla; tomo 2.
- 17 Contos que figuran en el tomo 3.
- 18 Conto de Jacques de Chartres, baile de Tudela: tomo 6.
- 19 Comp. Michael Baldovin, justiciarius Tutela; tomo 13.
- 20 Comp. justiciar Tutele; tomo 15.
- 21 Conto Nicholaus Baraylla, collector redd. Regis de Olito; tomo 17.
- 22 Comp. Petrus Raimundi de Robistano; tomo 7, año 1300
- 23 Comp. Martin Rois. Merino de la Ribera; tomo 2.^o año 1279.
- 24 Comp. de EstébanGuiscós, justicia de Tudela; tomo 2.^o, año 1279.
- 25 Comp. de Salas, alcayet del castieillo de Esteilla; tomo 2.^o, año 1279.
- 26 De un compto del tomo 3.^o
- 27 Comp. Guillermi Isarvi, Merini terre Stellen: tomo 4, año 1290.
- 28 Com. de Jacques de Chartres, baile de Steylla: tomo 5, año 1291.
- 29 Comp de Jacques de Chartres, baile de Tudela; tomo 6.
- 30 Conto de Johan Breton, castellano de Belmecher, baile de Estella; tomo 6, año 1294.
- 31 Conto de Jacobo de Carnote, baile de Tudela; tomo 7.
- 32 Comptos Petri Raymundi de Robistano, Mirini Stellen: tomo 7, año 1300.
- 33 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripp.; tomo 8, año 1304.
- 34 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripp.: tomo 8.

- 35 Comp. Petrus Remondi de Rabastens, Mir. Stelle: tomo 8, año 1304.
- 36 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripp.: tomo 11, año 1307.
- 37 Conto Petrus Sancier de Montecuto, Mir. Ripp.: torno 13, año 1309.
- 38 Comp. Michael Vasconis, conto Merinie Stelle; tomo 13, año. 1309.
- 39 Conto Garsias Lupi, Rector Ecclesie de Cadreyta é Paschasio de Santo Martino, collectores redd. Merinie ripp.: tomo 17, año 1318.
- 40 Conto Ennecus de Uxué, ballibus Tutele: tomo 17, año 1318.
- 41 Conto de Yenego de Uxué, baile de Tudela: tomo 18, año 1318.
- 42 Comp. Socaudi de Archiaco, Mir. Ripparie; tomo 19, año 1319.
- 43 Cuento de Yenego de Uxué, baile de Tudela: tomo 19, año 1319.
- 44 Comp. Michel Petri de Villanova, collector redd. Mir. Riparie: tomo 22, año 1328.
- 45 Comp. Petrus Caritat, ballibus Tutele; tomo 22, año 1328.
- 46 Comp. Poncius Marthei, collector redd. ballivie Stelle: tomo 22, año 1328.
- 47 Conto de Pero Caritat, baille de Tudela; tomo 25, año 1329.
- 48 Conto de Bertholomeo Sanchitz, baille de los judíos de Estella; tomo 25, año 1329.
- 48 Compotus de Pere Gavarda, lo Merin: tomo 1.^o, año 1265.
- 50 Comp. de Martin Rois, Merino de la Ribera; tomo 2, año 1279.
- 51 Conto del año 1298, en el tomo 3.^o
- 52 Conto de Johan de Vaneylla, Merino de la Ribera: tomo 4, año 1290.
- 53 Conto de Johan de Yanvila, Merino de la Ribera; tomo 6, año 1294.
- 54 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie; tomo 8, año 1304.
- 55 Conto Ennecus de Uxué, ballivus Tutele: tomo 17, año 1318.
- 56 Comp. Socaudi de Archiaco, Mirinum Ripparie: tomo 19, año 1319.
- 57 Conto de Pero Caritat, baille de Tudela; tomo 25, año 1329.
- 58 Comp. D. Cresté é D. Miguel de Undiano: tomo 1.^o, año 1265.
- 59 Comp. de Martin Rois, Merino de la Ribera; tomo 2, año 1279.
- 60 Comp. de Salas, alcayet del castiello de Esteilla; tomo 2, año 1279.
- 61 Corito del año 1298, en el tomo 3.^o
- 62 Comp. Guillermi Isarvi, Mirini terres Stelle: tomo 5, año 1291.
- 63 Conto de Johan de Yanvila, Merino de la Ribera: tomo 6, año 1294.
- 64 Conto de Johan Bretón, castellano de Belmecher, baille de Estella; tomo 6, año 1294.
- 65 Comp. Johannis de Villaribus, Mirinus Ripparie: tomo 8, año 1304.
- 66 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripparie: tomo 9, año 1305.
- 67 Comp. Michael Petri de Villanova, collector redd. Mir. Ripparie; tomo 22, año 1328.



DATOS HISTÓRICOS

REFERENTES AL

REINO DE NABARRA. ¹



(CONTINUACION).

Delitos contra la buena fe.— De Gazen, «porque sacó una carta que non debe cuyllir», seis sueldos." De Gento, pergaminero, por dineros falsos que le fueron hallados, sesenta libras. De la mujer de D. Abraham, hijo de D. Juce Macho, por una carta falsa, treinta sueldos. De Gento Enegriel, porque juró en falso en la Sinagoga, quince sueldos.² De Samuel, judío de LosArcos, que negó una deuda á su acreedor y fué convicto en el juicio, cincuenta y cinco sueldos.³ De Salomon Acachbam, porque habiendo sido acusado de un hurto, produjo en el juicio falso testimonio contra otro hebreo, quince libras.⁴ De Bitone, judío y consortes, que hicieron una carta falsa contra Mosse Bazu, judío de Estella, la cual carta expresaba que dicho Mosse debia sesenta libras á Bernardo de Eza (no hay cantidad de colonia).⁵ «Al baile por su derecho de las cient libras que ovo el Seynor de Suli de Gento Macho, judío, por razon de una carta falsa que mostró contra D. Alfonso de Robray, Gobernador de Nabarra, por falsos testigos, é fué condenado por carta del Rey, por derecho del baile, que es el noven dinero suyo, once libras, dos sueldos, dos dineros».6 De Simeon Arruesta, judío de Olite, quepresentó en juicio una carta falsa, sesenta sueldos. De Samuel Abenabe, judío de Tudela, por enmienda de una carta falsa que presentó, quinientas libras.⁷

(1) Véanse las notas al final de este artículo,

Delitos contra el honor (injurias).—De Azach, hijo de Jacob de la Puerta, porque denostó á un judío, dos sueldos. De Aluba, porque denostó á otra judía.⁸ De Gento Cabron, porque denostó á un judío, seis dineros. De Azach Azaya, porque dijo «palabra villana», ocho dineros. De Abraham Garssam, por id., seis dineros. De Solucillida, hija de D. Avihú el viejo, porque denostó á una judía, seis dineros.⁹ De Mosse de Alfaro, porque denostó á otro judío, cinco sueldos.¹⁰

Infracciones de Paramientos ú Ordenanzas.— De Zalema Algenen porque comenzó á segar en la Emperanza* del Soto, antes que la quitase el Gobernador, cinco sueldos. De Ossavan, judío, porque quebrantó el paramiento que habian hecho los judíos entre sí, veinte sueldos, seis dineros. De Samuel Bicha, porque vendió carne sin mandamiento de la aljama, dos sueldos. De la aljama, porque «desficeron una tocana», cuatro sueldos. De Mosse, hijo de Samuel de Peralta, porque «passó tocana», seis sueldos. De Juce, hijo de Mosse Cahón, porque «encerró la aljama en la Sinagoga», ocho sueldos. De Azach, hijo de Mosse Cohen; porque traía «una capa en Sábado sin cordon», doce dineros.¹¹ De Gento, carnicero, hijo de Leví, porque «passó el paramiento de los jurados» tres sueldos.¹² De Juda Mataxcon y sus compañeros, judíos de Monreal «por tuerto que tenian á la Seynnoria (al Rey)», sesenta y dos libras.¹³ En la villa de Cascante, de las moras, porque no fueron á amasar el pan para Rey, diez y nueve libras.¹⁴ De Gento Lacurro, porque «passó mandamiento de los jurados», doce dineros.¹⁵—El año 1304 pagaron enmienda ciertos sarracenos de Córtes porque sacaban trigo del Reino para Aragon y Mahoma Hanina porque sacaba vino para el mismo punto.¹⁶—De Samuel Levi, porque se querelló en sábado, veinte sueldos.¹⁷ De Juda Sabrun, Saul Albofaza y Saul Rueti, porque jugaron fuera del tablero del Rey, cuarenta sueldos.¹⁸ De Muziella, hijo de Iza Muriello, porque jugó fuera de la tafurería del Rey, dos sueldos.¹⁹

En algun caso no consta qué delito era el que se habia cometido: de Mahoma, moro, porque salió de la prision del Rey, cincuenta libras de colonia.²⁰ En otros, bien porque no lo expresa la Cuenta (caso que suele acontecer), bien porque yo dejara de asentarlo, me es imposible manifestar si la pena impuesta fué pecuniaria ó personal, aunque casi se puede asegurar que pertenece á la primera categoría. Gen-

(*) Emperanza.

to Frantescuél, judío, hijo de Ezmel Frantescuél, mató á Ibrahim de Borja. Hannam, judía «seyendo en unas esposallas, se posó sobre una cuna é afogó una creatura de Ibrahym Alborgi». Audella el Cuerno mató á su hijo Lopo.²¹ En el segundo de estos casos es indudable que la pena sería pecuniaria: respecto á los otros dos me cabe alguna duda.

Cristianos, moros y judíos coexistian en el mismo territorio, sin que las diferencias de raza, costumbres y religion fueran parte á crear entre ellos esas antipatías y antagonismos irreductibles que provocan la extirpacion de los ménos por los más. Los anales de la criminalidad nabarra en la época que voy examinando, están muy lejos de revelar la existencia de un estado de cosas que forzosamente hubiere de desaguar en la matanza; aunque no desconocidos, ni mucho ménos, los delitos de sangre entre semitas, latinos y euskaro-latinos, si los comparamos con los que tenian lugar entre los mismos creyentes en la divina religion de Cristo, nos es imposible considerarlos como á prodromos del conflicto que más tarde estalló, causando tantas ruinas y verriendo tanta sangre. Hé aquí los delitos de esta especie que he recogido en los *Libros de Comptos*, y que mencionaré sin detenerme á expresar las penas con que se castigaron, excepto cuando me parezcan dignas de ser consignadas: Jucef, hijo de Benjamin, mató á un sargento de armas del castillo de Fúnes. Lopilion de D.^aMartina, hirió á D. Abdeilla Alpectrol. Mata-suegros, judío, hirió á un cristiano.²² Johan Martiniz, hijastro de D. Mateo de las Faginas, mató al hijo de Benit Pamyller, judío. Martin, mozo de Pascual Baldovin, mató á Juce Petro, moro, y á su hermano.²³ Audailla, hijo de Arbonea, hirió al baile del Rey: pagó sesenta libras de colonia.²⁴ Un judío de Uxué, hirió á un, cristiano.²⁵ Ezmaél Bendino de Pamplona, hirió á un cristiano: pagó sesenta libras de colonia.²⁶ Johan Simon hirió á un hebreo.²⁷ Azach de Cataluña mató á una cristiana: fué rastrado y enforcado.²⁸ Maria de Fuentes y Teresa, en el baño del Rey de la Parroquia de San Salvador (Tudela) riñeron con Nueseti, mora, y le echaron un diente de la boca. Johan Mainnan mató á Masserrege, moro. Domingo Sanchiz, mató á Zayna, mora. Martin Lopiz, hijo de D. García Lopiz, de las Navarras, y Garciade Grisilla, mataron en Mosquera á Muza, hijo de Mari Jento, judío. Berthelot de Calchetas echó dos dientes de la boca á un judío.²⁹ Pedro Freyre, hirió á un judío en el camino.³⁰ Fortuño, hijo de D. Gil Picador, hirió á Audella Saulon. Bernardon Tondidor hirió á Salomon Toba. Johan y Domingot, hijos de Bartholomeo de

la Puerta, hirieron con una piedra en la cabeza á Iamila Arama.³¹ Juda, judío estellés, hirió á una dueña.³²

Pero si no abrigan odio en el sentido estricto de la palabra, los cristianos respecto á los judíos, es indudable que estos iban haciéndose antipáticos á aquellos, principalmente por sus abusos en materia de préstamos usurarios y por su mala fe. Existía, por lo tanto, una predisposición de ánimo que, en cuanto se ofreciese una ocasión determinante, era fácil, dada la rudeza de las costumbres, se convirtiese en pasión sanguinaria y destructora; mas se incurriría en error de bulto si se atribuyeran los actos violentos que tuvieron lugar á la exaltación religiosa privativamente; porque de ser esta su causa única, no se habría contentado con herir á los judíos, sino que también á los sarracenos se extendiera. La diferencia de religión fué uno de los motivos de la matanza; pero el terreno estaba minado de antemano por impulsos de ménos noble origen, por la codicia singularmente: que eran muchos los deudores á los judíos, y no ménos los envidiosos de sus riquezas y los resentidos de sus desapoderadas ganancias.

La ocasión determinante la suministró la sublevación de los *pastores* ó *pastorelos* del Pirineo francés, los cuales, en número de más de 30.000 llevaron á cabo espantosas matanzas y saqueos cruelísimos en el Mediodía de Francia y en las comarcas españolas fronterizas. Aquellas «hordas de bandidos», como las califica el Sr. Menéndez Pelayo* fueron excomulgadas por Clemente V, pero sin que por esto se amansara su furor y algunas de ellas penetraron en Navarra en 1321. En la cuenta del Merino de Estella, Dru de Saint-Pol, correspondiente á ese año, se encuentra una partida que señala la presencia de los pastores en el Reino: «Por expensa del dicho Merino é de XII omes á caballo é L. omes á pié ultra su gente quel acompañaron quando del dicho teniente lugar (el lugar-teniente del Gobernador de Navarra. Joffre de Morrentaynna) ovo mandamiento é fué á Pamplona en razón que los pastoreles han venidos por matar los judíos, en IV dias de ida é morada é venida, contando por dia IV libras, VI sueldos.»³³ También se lee en la cuenta de Nicolás Baraylla que un «pastorel» estuvo preso veintitres dias por mandamiento del Gobernador.³⁴

La llegada de los pastorelos exaltó los ánimos; cundió el mal ejemplo que dieron arrasando algunas aljamas; un fraile franciscano de Es-

(*) *Historia de los Heterodoxos españoles*, tomo 1.º pág. 629.

tella llamado Pedro de Ollogoyen con sus violentas predicaciones .so-liviantó más y más el ánimo perturbado de las masas y comenzó una larga série de movimientos populares que ensangrentaron y arruinaron buena parte del suelo nabarro.

Oigamos al Padre Moret: «Passaron de 10.000 los judíos muertos. El estrago mayor fué en la Ciudad de Estella... Intentaron aquí los judíos hacer resistencia, valiéndose de muralla propia que tenia la judería, y los dividia de la Ciudad, Pero los de ella, y otros Pueblos que concurrieron de fuera, los combatieron, y assaltaron, y entrando por fuerza de armas, no contentos de llevarlo todo á filo de espada, pegaron fuego á toda la judería, y la destruyeron de suerte que dura oy dia entera la muralla, y yermo todo el sitio que ceñia, capaz de un pequeño pueblo».³⁵ Esto aconteció, segun nuestro insigne analista el año 1329, pero segun aparece de la *Condenacion* que más abajo es-tractaré, ya habia acontecido para el año 1323.

«Tambien los de Viana se señalaron mucho en la matanza de los judíos... que de esta ocasion fué el haber corrido sus vecinos armados; y dado sobre un gran barrio que los judíos tenian fuera y apartado de los muros, llamado San Pedro de Torrevento, y arrasádole del todo, quedando en pié toda la Iglesia, como oy se vé... y tambien se reconoce por ellas (las cartas del Rey en las condenaciones) que la conspiracion fué tan general, que los estragos se executaron en voz y nombre de Concejos: pues son á ellos las condenaciones».³⁶

Las autoridades reales que, en nombre del Rey ausente en Francia gobernaban á Nabarra tomaron medidas para cortar estos escesos, aunque tropezando, á veces, con la mala voluntad de los pueblos, y á ellas se debe que el exterminio no fuese universal. Vemos que el año 1327, Miguel de Roncal, baile de Pamplona, por mandato del Gobernador, dado en carta fechada en 4 de Marzo, puso diez hombres en custodia de la judería de Pamplona «á consecuencia de los escándalos que en el Reino acontecian, ordenando y procurando la muerte de los judíos».* Estos diez hombres estuvieron ocupados hasta que D. Juan Corbarán de Leeth y D. Juan Martínez de Medrano, Regentes del Reino de Nabarra, aumentaron el número de los guardas durante veintiocho dias. El baile de Pamplona, por mandato y carta del Gobernador, requirió á los veinte jurados de esa villa con cartas

(*) El original de estas cuentas de Estéfano de Rossas está en latin.

deprecatórias á ellos y al Concejo dirigidas para que, «como fieles vasallos custodiasen y sostuviesen la aljama de los judíos de Pamplona;» el requerimiento se hizo por mano del notario García de Escusa-ga. Viendo Miguel de Roncal que los jurados no ponían ningunremedio y temeroso de que «los asesinos de los judíos que habian destruido las juderías de Estella, Fúnes y San Adrian y asesinado á sus judíos vinieron á destruir la judería de Pamplona, lo cual, segun fama, maquinaban»; puso, prévio mandamiento del Gobernador, además de los diez hombres mencionados, cien peones, los cuales se ocuparon en la defensa de la judería desde el 13 de Marzo de 1327 hasta el 23 de los mismos mes y año, La orden del Gobernador se dictó en 10 de Marzo. Los primeros diez hombres prestaron servicio durante veintiocho dias, hasta el 5 de Abril. Al año siguiente se renovaron las alarmas y los Regentes ordenaron en 1.º de Abril que el baile de Pamplona destinase veinte hombres á la custodia de la judería Pamplonesa, y así lo hizo, hasta que el dia 22 se retiraron, á consecuencia de que los asesinos fueron ya acusados por los judíos delante de los Regentes.³⁷ No es, por lo tanto exacto, que la aljama de Pamplona fué quemada el año 1321, á raíz de la invasion de los pastorelos.

El año 1328, Johan Belez, caballero, Merino de Estella, con quince ginetes y ciento sesenta peones fué á la villa de Tudela, porque los asesinos de los judíos querian ir á matar á los de dicha villa; duró diez dias la expedicion.³⁸ Lope de Biguria; prevoste de Estella, despues de la matanza y destruccion de la judería, ejecutadas «por algunos del Reino», estuvo custodiando las ruinas con treinta hombres.³⁹ En nuestra época hemos visto á muchas autoridades revolucionarias que tomaban medidas, despues que los actos que debieran de evitar, se habian verificado: el sistema es antiguo. Don Renalt Lechat, castellano de Tudela, tuvo ocho ginetes y veinticinco peones ballesteros y lanceros, ocupados en custodiar el castilo de puerta Real y las puertas de la judería «porque se decia que la multitud de gente que habia asesinado á los judíos querian invadir dichos castillo y judería». Los autores que afirman que la aljama de Tudela fué destruida en 1321 se equivocan. Los señores Pedro Ponce de Estella, juez de la Curia, y Diego Sanchiz de Eulate, caballero, fueron enviados por los Regentes á Puente-laReina, porque «se decia que los asesinos de los judíos se iban reuniendo allí, y á fin de evitar que se causasen males»,⁴⁰

Se ve que durante unos años existieron en Nabarra bandas de ase-

sinos de judíos que recorrian las comarcas y se reunian en puntos designados con anticipacion para dar un golpe de mano. Las gentes más levantiscas ó fanatizadas del pueblo se les unian y cayendosobre las aljamas, materialmente las descuajaban ó aventaban por el espacio. Las hordas torbellineaban como un mar encrespado; y hora batian á Pamplona y hora á Tudela, causando espantosas catástrofes en sus tremendas oscilaciones.

El Rey castigó estos crímenes con penas impuestas á Concejos y particulares. Los pueblos de la Merindad de Estella que tomaron parte en la matanza, fueron condenados á pagar las siguientes multas: el Concejo de Villa-Mayor, trescientas libras; el de Adarreta, veinte; el de Lorca-mayor, treinta; el de Azqueta, cuarenta; el de Urbiola, cuarenta; el de Lorca-menor, diez; el de Arellano, trescientas; el de Lezahunun, veinte; el de Dicastillo, trescientas; el de San Adrian, quinientas; el de Fúnes, quinientas; el de Ayegui, ciento cincuenta; el de Iguzquiza, cien; el de Echabarri, cincuenta; el de Oteiza, ochenta; el de Morentin, ciento cincuenta; el de Zarapuz, sesenta; el de Lehoricin, diez; los de Arroniz y Villatuerta, mil doscientas; el de Marci-lla, mil trescientas; el de Arizala, treinta; el de Azcona, veinticinco; el de Asna, veinte; el de Murillo, cabe Estella, doce; el de Labeaga, quince; el de Barbarin, cincuenta; el de Lácar, veinte; el de Abaigar, cincuenta; el de Riezu... (no consta la cantidad); el de Allo, diez; el de Ugar, treinta; el de Murugaren, veinticinco; los de Cirauqui y Aniz, veinte; el de Lerate, diez; los de Zurbano é Iturgoyen, diez; el de Zabal y valle de Deyerri, doce; el de Ollobarren, diez y nueve; el de Legardeta, veinte; el de Zufia, veinte; el de Sesma, cuatrocientas; el de Eulz y Larrion, veinte; el de Ollogoyen, diez; el de Metauten, diez; el de Ganuza, quince; el de Arbeiza, diez; el de Urlz (Urbelz?), cien sueldos; el de Olejoa, diez libras; el de Galdiano, diez; el de Zum-belz, cien sueldos; el de Arteaga, ocho libras; el de Aramendia, doce libras; el de Artabia, diez; el de Echavarri (de Allin), cien sueldos; el de Amillano, cien; el de Oco, treinta libras; el de Gollano, sesenta sueldos; el de Etayo, diez y seis libras; el de Barindano, diez libras; el de Artaza, diez; el de Baquedano, veinte; el de Zudaire, quince; el de Ordoiza, cuatro; el de Legaria, cincuenta; el de Urra, cien sueldos; el de Ecala, cien; el de San Martin de Amescoa, diez libras; el de Eulate, veinte; el de Aranarache, cien sueldos; el de Mendiribarri, doce libras; el de Murieta, doce; el de Learza, cincuenta; el de Ibiri-

cu, ocho; el de Muez, diez; el de Iruñela, ocho; el de Baigorri, veinte; el de Mirafuentes, diez y seis; el de Andosilla, mil seiscientas; el de Viana, mil quinientas; el de Estella, diez mil; el de Fálces, dos mil; el de Villafranca, mil; el de Sorlada, mil diez; el de Cárcar, mil setecientas; el de Azedo y Villamera, quince; el de Desiñana, seis. Hay otros pueblos, cuyos nombres están ilegibles. Se les señaló plazó para el pago de estas condenaciones y el año 1323, se recaudaron cuatro mil doscientas treinta libras.⁴¹ En la cuenta de Veclasto, rector de Aibár y de Johan Arnaldo de Ezpeleta, rector de Lerin figuran los nombres de los nuncios enviados con letras citatorias á varios Concejos, entre los cuales figuran los de Larraga, Lerin, Peralta, Arguedas, Azagra que no aparecen en la lista anterior y que, por lo que se vé, tambien tomaron parte en la matanza⁴². El año 1328, los bienes de los judíos asesinados en la Merindad de Estella, le producian al Rey doce libras y nueve sueldos⁴³.

En la lista de las *Condenaciones* figura un Juan Galindo de Fálces, á quien se le condenó á pagar doscientas libras. En cuanto al frayle Ollogoyen, fué perseguido por la justicia real, la cual lo prendió y luego entregó al Ordinario para su castigo; pero habiendo reclamado el Padre Provincial de Aragon por medio de los Guardianes de Pamplona y Olite, alegando sus privilegios y exenciones para la correccion y castigo de los regulares dispuso el Monarca que el fraile se restituyese á la Religion, comprometiéndose esta á no reclamar de agravios por dicha prision. Al fraile Ollogoyen se le consideraba como causante de las depredaciones, rapiñas y perdicion de los judíos y de sus bienes, *causadas al Señor Rey de Navarra*, en los habitantes de las aljamas de Estella, Fúnes y San Adrian.⁴⁴

ARTURO CAMPION.



NOTAS.



- 1 Comp. de Martin Rois, Merino de la Ribera: tomo 2, año 1279.
- 2 Comp. de Salas, alcayet del castiello de Esteilla: tomo 2, año 1279.
- 3 De una cuenta del tomo 3.^o
- 4 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripp.; tomo 8, año 1304.
- 5 Comp. Bernaldus de Irumberri. Mir. Pampilone: tomo 8, año 1304.
- 6 Conto de Martin de la Venela colector de las rentas de la bailía de Pamplona: tomo 13, año 1309.
- 7 Conto de dineros de Guillermo de la Mala, Thesorero, con los Merinos y Bailes: tomo 17, año 1318.
- 8 Conto de Jacques de Chartres, baile de Esteilla: tomo 5, año 1291.
- 9 Conto de Johan Breton, castellano de Belmecher, baile de Estella: tomo 6, año 1294.
- 10 Comp. Petrus Sancii de Monteacuto, Mir. Ripp.: tomo 13, año 1309.
- 11 Comp. de Martin Roci, Merino de la Ribera: tomo 2, año 1279.
- 12 Comp. de Salas, alcayet del castiello de Esteilla: tomo 2, año 1279.
- 13 Conto de dineros é de pan de la Merinia de Paule Bechavena: tomo 5, año 1291.
- 14 Conto de Johan de Ianvila, Merino de la Ribera: tomo 6, año 1294.
- 15 Conto de Johan Bretón, castellano de Belmecher, baile de Esteilla: tomo 6, año 1294.
- 16 Comp. Johannis de Villaribus, Mir. Ripp.: tomo 8, año 1304.
- 17 Comp. Johannis Petri de Oloriz, custodis prepositure Pontis-Regine: tomo 14, año 1311.
- 18 Conto de Pere Arnalt de Oyra, sargent de armas, establido en goardia de la bailía de Pamplona: tomo 15, año 1314.
- 19 Cuento de Ienego de Uxué, baile de Tudela; tomo 18, año 1318.
- 20 Conto de Johan de Ianvila: tomo 6, año 1294.
- 21 Conto de Ienego de Uxué: tomo 20, año 1321.
- 22 Comp. D. Martin Rois: tomo 2, año 1279.
- 23 Conto de Lope Martiniz de las Navarras, justicia de Tudela: tomo 4, año 1290.

- 24 Conto de Johan de Ianvila: tomo 6, año 1294.
 25 Conto de Paulo Bechavena, Mir. de Sangossa: tomo 6, año 1294.
 26 Comp. Martini Garssie, ballivus Pampilon: tomo 6, año 1294.
 27 Comp. Johannis de Villaribus: tomo 9, año 1305.
 28 Comp. de Johan de Portieylla, baile de Estella: tomo 10, año 1306.
 29 Cuento de Ienego de Uxué; en el tomo 15.
 30 Conto Garcia Lupi y Paschasio de Santo Martino: tomo 17, año 1318.
 31 Conto de Ienego de Uxué: tomo 20, año 1321.
 32 Comp. Poncius Mathei, collec. redd. ballivie Stelle: tomo 22, año 1328.
 33 Tomo 20, año 1321.
 34 Id., id.
 35 Anales de Nabarra: tomo 3.^o, lib. XXIX, cap. I.: pag. 609.
 36 Id., id., id., id.; pag. 610.
 37 Comp. Stephanus de Rossis, campsor Pampilon, collector redd. ballivie Pampilon: tomo 22, año 1328.
 38 Comp. Poncius Mathei, collector redd. Marinie Stelle: tomo 22, año 1328.
 39 Comp. Poncius Mathei, collector redd. ballivie Stelle: tomo 22, año 1328.
 40 Comp. Nabarre, extra Mirinias et ballivias; tomo 22, año 1328.
 41 *De condenationibus etc.*; rolo de cuentas. Caj. 6, núm. 26, año 1323.
 42 Rollo de cuentas. Caj. 6, núm. 26, año 1323.
 43 Comp. Michael Petri de Villanova, collector redd. Mir Rippie.: tomo 22, año 1328.
 44 Documento 95, caj. 6, año 1329 (enlatín).

* Aunque rebasando los límites de este primer período á que corresponden los datos que voy publicando, diré que Pere Ibaynnes de Labiano, cojedor de las rentas del Rey en la Merindad de Estella fué en 1331 á las villas de Fálces, Cárcar, Heregortes, Mues, Dicastillo y Mirafuentes para «tributar é poner en recaudo los heredamientos daqueyllos que fueron juzgados é justiciados en razon de la muerte de los judíos». En la cuenta de trigo del mismo se menciona, como de éstos juzgados y ajusticiados, á Pere Especier de Esteylla, en Mirafuentes, y á Pero Ferrandiz, escudero, en la villa de Heregortes.= Tomo 29, año 1331.

